ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

AÑO:	2025	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA / CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA					
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y TANQUE SÉPTICO PARA EL SECTOR CALLEJÓN EN EL BARRIO EL CARMEN EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA.					
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE EN TODO CASO SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($279.921.278,), incluido el IVA, si a ello hubiere lugar, discriminado así: (i) aporte del Municipio de Gigante por DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($274.921.278), y (ii) aporte de EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. por CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00) representados en bienes y servicios.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**FUENTE**	**RUBRO**	**RECURSO**	**N° CDP**		
	12020 – Ley 99 de 1993	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	2025000392 del 13 de mayo de 2025		
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO					
LUGAR DE EJECUCIÓN	GIGANTE (HUILA)					
CLASIFICACION UNSPSC	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE-PRODUCTO**	
	72000000	72150000	72151100	72151100	Servicio de construcción de plomería	
	77000000	77120000	77121700	77121700	Contaminación del agua	
	81000000	81100000	81101500	81101500	Ingeniería civil y Arquitectura.	
	83000000	83100000	83101500	83101500	Servicios de Acueducto y Alcantarillado	
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO	**SI**	**X**	**NO**		**Porcentaje%**	**50%**
FORMA DE DESEMBOLSO	El Municipio de Gigante desembolsará a EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. el valor establecido como presupuesto de la siguiente manera: **1.** Un primer desembolso como pago anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio, una vez suscrita el acta de inicio del mismo. **2.** El 40% del valor del convenio a través de actas parciales de ejecución de obra el respectivo periodo, con los soportes de su realización, desembolsables dentro de los diez (10) días siguientes al acta parcial y					

	3. El restante 10% del valor del convenio serán desembolsados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la liquidación del convenio , previa existencia de certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor designado, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente necesarios para el efecto. EMPUGIGANTE S.A. E.S.P deberá exigir a los contratistas vinculados dentro del marco del presente CONVENIO, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2007 Art. 23.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	**INTERVENTORÍA**		**SUPERVISIÓN**	**X**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Fundamental. En desarrollo de dichos fines, el artículo 209 ibídem dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se ejercerá con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, promoviendo la descentralización, la delegación y la desconcentración, y exigiendo la debida coordinación entre las autoridades administrativas para garantizar un adecuado cumplimiento de los propósitos estatales. En esa misma línea, el artículo 365 superior reconoce que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, imponiéndole a este la obligación de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; mientras que el artículo 366 consagra como objetivo fundamental de la actividad estatal la solución de las necesidades insatisfechas en materia de salud, saneamiento ambiental, agua potable, educación y demás servicios básicos. En cumplimiento de estos mandatos, la Constitución ha diseñado una estructura orgánica compuesta por diversas entidades públicas con competencias específicas, encaminadas a satisfacer los distintos frentes del accionar estatal, en el marco de lo dispuesto por la ley y conforme al orden constitucional vigente.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el Artículo 286 Superior, incluyó como entidad territorial, a los Municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los limites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

El Municipio es la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo. Para lo cual debe prestar servicios requeridos por medio del personal de planta y contratar los servicios de personal externo cuando sea necesario.

Sumado a ello, el Artículo 311 de la Constitución Política, dispone que es de cargo del Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como jefe de la administración local y representante legal del ente territorial, entre otras atribuciones: *"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o*

directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...)", y, *"(...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)"*

Estas atribuciones de orden general encuentran desarrollo normativo en la **Ley 136 de 1994**, *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificada y complementada por la **Ley 1551 de 2012**, *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*. En armonía con lo previsto en los **numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política**, se establece que corresponde al Alcalde, como primera autoridad del municipio, el ejercicio de funciones relacionadas con la administración municipal, dentro de las cuales se incluye la de *"ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*. Estas disposiciones consolidan la competencia del alcalde para adelantar procesos contractuales orientados a la satisfacción de las necesidades colectivas, dentro del marco de legalidad y planeación que rige la función administrativa.

Por su parte, el **artículo 2° de la Ley 142 de 1994** establece que el Estado intervendrá en la prestación de los servicios públicos domiciliarios conforme a las reglas de competencia definidas en dicha ley y a lo previsto en el *Libro V del Título XII de la Constitución Política*. Esta intervención se orienta al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en especial aquellos relacionados con la garantía de condiciones dignas y equitativas para la población.

En ese mismo sentido, los **numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5** del citado artículo fijan como finalidades de dicha intervención, entre otras, las siguientes: *"garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios"; "la ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios"; "la atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico"; "la prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan"; y "la prestación eficiente de los servicios"*.

Estas disposiciones configuran el marco legal que habilita y orienta la actuación de las entidades estatales responsables de la gestión, supervisión o ejecución de actividades relacionadas con los servicios públicos domiciliarios, particularmente en lo que respecta al saneamiento básico y al acceso universal y eficiente al agua potable.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 142 de 1994, constituyen instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de que trata esta ley, especialmente la promoción y apoyo a personas que presten los servicios públicos y a la gestión y obtención de recursos para la prestación de servicios.

Adicionalmente, el artículo 4 de la Ley 142 de 1994, le asigna la calidad de esenciales a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica; mientras que el artículo 5.1 ibidem, señala que es competencia de los municipios *"asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, (...), por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio (...)"*.

El Municipio de Gigante, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, particularmente las consagradas en los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política, y conforme a lo previsto en los artículos 3° y 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, tiene la obligación de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios en su jurisdicción. En ese sentido, se ha identificado la necesidad urgente de ejecutar labores de mantenimiento

preventivo y correctivo de las redes de recolección de aguas residuales y pluviales del casco urbano del municipio, debido a la acumulación de residuos sólidos, sedimentos y material particulado que compromete el correcto funcionamiento del sistema.

Descendiendo a este caso concreto, se tiene que el MUNICIPIO cuenta con sendas comunidades, centros poblados y locaciones al interior de su jurisdicción que presentan deficiencias en sus alcantarillados y acueductos, ya sea por la inexistencia de los mismos, o por el deterioro provocado por el implacable paso del tiempo, que al lado del mejoramiento de las diferentes técnicas constructivas y de optimización, los mismos se tornan obsoletos frente a las necesidades de las poblaciones que se benefician de estas estructuras.

En ese orden entonces, se identificó la necesidad de aumentar las coberturas del servicio de alcantarillado y acueducto para lograr una mayor eficiencia en la prestación de los servicios y satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de los giganteños, contribuyendo así al propósito de *"Superar la problemática que se presenta en el municipio en mejorar el porcentaje de cobertura de la red de alcantarillado rural del Municipio de Gigante";* priorizando la realización de una obra crítica consistente en la construcción de las redes de acueducto y alcantarillado y tanque séptico para el sector callejón en el barrio El Carmen en el casco urbano del municipio de Gigante – Huila.

Lo anterior considerando que las comunidades que habitan esa zona han venido realizando insistentes reportes sobre la insuficiencia de estas redes de alcantarillado, poniendo de presente que las mismas han colapsado producto del deterioro generado por el uso normal y el paso del tiempo dado el material y las técnicas desactualizadas utilizadas para su construcción, lo que ha provocado que las aguas negras corran al aire libre causando problemas de salud potenciales a las comunidades de estos sectores, los cuales pueden ser subvenidos con la intervención de la red de alcantarillado que se encuentra sumamente deteriorada, junto con la construcción de un tanque séptico que permita la adecuada recolección para el tratamiento de las aguas residuales.

Por otro lado, se tiene que el agua es un recurso natural elemental para la humanidad y sin el cual la vida misma no podría considerarse posible, razón por la que los países han decidido poner especial atención a la manera en que se distribuye y utiliza este vital recurso; sin embargo, son muy pocos los países que han regulado sobre el derecho fundamental de cualquier ser humano de contar con acceso al agua potable en cantidades suficientes y con la calidad adecuada para su uso y consumo.

Las consecuencias de que no todos los seres humanos tengan acceso al agua potable han sido analizadas por distintos organismos de índole internacional, entre ellos la Organización de las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud, en los cuales se describen los trastornos y consecuencias que se pueden presentar en la salud, en caso de tener un acceso limitado al agua potable o bien carecer de él, y se concluye que puede aumentar el riesgo de contraer enfermedades, por lo que es necesario que se proteja, respete y garantice el derecho que todas las personas tienen a disfrutar de abastecimiento de agua potable de calidad para la satisfacción de nuestras necesidades básicas.

Sin embargo, si bien el barrio El Carmen del municipio de Gigante (H) cuenta con un sistema de acueducto, a la fecha sus redes se encuentran en malas condiciones técnicas, debido a su uso, el natural desgaste de los materiales y las condiciones ambientales que afectan sus redes, todo lo cual exige que una reducción considerable en su capacidad de transportar agua para su posterior tratamiento, ocasionando intermitencias en el suministro de este preciado líquido y perjudicando a dicha comunidad.

Para garantizar una respuesta institucional adecuada, eficiente y oportuna, resulta procedente acudir a la modalidad contractual de convenio interadministrativo con la sociedad EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., empresa de servicios públicos oficial del municipio, cuyo capital pertenece en su totalidad a entidades públicas, creada precisamente para ejecutar funciones relacionadas con los servicios públicos domiciliarios y actividades conexas. Este procedimiento se fundamenta en lo establecido

en el artículo 2°, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, normas que autorizan expresamente la contratación directa interadministrativa, siempre y cuando exista una clara relación entre el objeto contractual y las competencias institucionales de la entidad pública contratada.

Así, la contratación con EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. se justifica plenamente dado que esta entidad cuenta con la capacidad técnica, logística, administrativa y operativa, además de experiencia previa en proyectos similares, garantizando con ello condiciones ventajosas para el municipio en términos de calidad, eficacia operativa y economía en la inversión de recursos públicos, respondiendo integralmente a los principios constitucionales de economía, eficiencia, eficacia y colaboración armónica entre entidades del Estado.

Bajo esta égida, se tiene que en el Municipio de Gigante se encuentra constituida la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios correspondiente a la sociedad denominada EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE - EMPUGIGANTE S.A E.S.P., la cual fue creada mediante Escritura Pública No. 308 del 26 de noviembre de 2008 de la Notaría Única de Gigante, inscrita en la Cámara de Comercio de Neiva el día 10 de diciembre de 2008 bajo el No. 00025236 del Libro IX, como una Empresa de Servicios Públicos Oficial, de nacionalidad colombiana, organizada como sociedad anónima, sometida al régimen general de las Empresas de Servicios Públicos, cuyo capital es 100% estatal.

La sociedad EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE - EMPUGIGANTE S.A E.S.P", presta y realiza directamente en el Municipio de Gigante los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, mediante la distribución de agua potable, alcantarillado para aguas lluvias y residuales, la recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, transporte y disposición final de los mismos, incluyendo las actividades conexas de transferencia, tratamiento y aprovechamiento del servicio de aseo tales como ornato, encerramientos, mantenimiento, embellecimiento de parques, zonas verdes y áreas públicas y/o privadas.

Es de resaltar que las EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE - EMPUGIGANTE S.A E.S.P., como prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado, tiene la responsabilidad de mantener y operar las redes de acueducto y de alcantarillado sanitario y/o pluvial, hasta las descargas correspondientes, es por tal motivo que la empresa ha realizado en pasadas vigencias la construcción de obras similares a las detalladas en el presente documento, según se detalla a continuación:

NÚMERO Y AÑO DE CONVENIO	OBJETO	PLAZO	VALOR
229 de 2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Gigante Huila y EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. para el mejoramiento en redes existentes en reposición de la red de alcantarillado del Barrio Ana María en Silvania y reposición de redes de alcantarillado de la Vereda Los Pinos en Tres Esquinas.	3 meses	$ 346.981.392,65
214 de 2024	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de Gigante Huila y EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. para la construcción em ampliación de la red de alcantarillado sanitario para la Institución Educativa Silvania, construcción en ampliación al sistema de aguas lluvias del colegio de Tres Esquinas y barrio Brisas de Miraflores del Municipio de Gigante Huila	3 meses	$ 361.465.345

110 de 2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para la actualización de los estudios y diseños necesarios para la construcción de la red de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento de aguas residuales del Centro Poblado Potrerillos y la Vereda Rio Loro del municipio de Gigante (H), de acuerdo con las exigencias técnicas establecidas en la resolución 799 del 2021 (1), así como la realización de los estudios diagnósticos de vertimiento y/o PSMV de la vereda Rioloro del municipio de Gigante (H) (2), todo ello de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas para ello y la concertación previa con el MUNICIPIO de los mecanismos necesarios para su materialización.	4 meses	$148.175.000
076 de 2023	Ejecución por parte de EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. y a favor del MUNICIPIO, de las obras que se describen a continuación: "1. La conexión de la acometida de alcantarillado de aguas residuales a la red principal de la Institución Educativa Sósimo Suárez, 2. El mantenimiento y optimización del alcantarillado sanitario de los barrios Ana María del Centro Poblado Silvania y la Libertad del Centro Poblado Potrerillos 3. La reposición de la red de acueducto y alcantarillado de aguas negras ubicado en la calle 4 entre carrera 7 y 8 del Municipio de Gigante (H)", todo ello conforme los siguientes ítems, descripción, unidades de medida y cantidades	4 meses	$282.007.787,58
192 de 2021	La ejecución por parte de EMPUGIGANTE S.A.E.S.P y a favor del MUNICIPIO, de las obras de "Restitución de la red de alcantarillado de aguas residuales, acueducto e instalación de la red de aguas lluvias en la Carrera 6 entre Calles 4 y 6 con cementación de la vía urbana".	4 meses	$753.637.432

Acorde con lo previsto en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del Estado.

Dado lo anterior y atendiendo que el objeto del prestador de Servicios Públicos EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., guarda directa relación con las actividades de operación para realizar, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Para ello, en el Plan de Desarrollo Territorial para el municipio de Gigante 2024-2027, se definió dentro de la dimensión 4: *"Soñemos con una infraestructura de calidad para los giganteños"*; Sector: *"Vivienda"*, el siguiente programa: **"4003 – Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico"**, cuyo objetivo es: *"Fortalecimiento al sector de vivienda, acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico 2024, del municipio de Gigante"*.

Que el Municipio de Gigante cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 2025000392 del 13 de mayo de 2025, en el cual se condensa la estimación de los recursos disponibles que requieren ser girados a EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., a fin de que los mismos puedan ser ejecutados específicamente para el fin establecido por la Constitución y la Ley.

Por lo anteriormente planteado y teniendo en cuenta que dicho servicio está contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la presente vigencia fiscal 2025, se ha elaborado el presente estudio previo con el fin de dar alcance al proceso de contratación que se recomienda llevar a cabo para la satisfacción de la necesidad. Así mismo, el proyecto denominado *"Fortalecimiento para el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Gigante"* se encuentra radicado en el banco de proyectos municipal aplicativo MGAWEB con el ID 1229296 y código BPIN 202400000004511.

2. ALTERNATIVAS Y FORMAS DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, para la adquisición de bienes y servicios a través de terceros la administración debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del convenio y su justificación.
5. El plazo de ejecución del convenio.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Según lo anterior, en el presente documento se detallarán cada uno de estos aspectos a fin de justificar técnica y jurídicamente la necesidad y la forma de satisfacerla. Por lo demás y teniendo en cuenta que se pretende suscribir un convenio interadministrativo entre EL MUNICIPIO y la Empresas de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-, se verificó en este último ente, las condiciones de capacidad y suficiencia para la ejecución del objeto a proveer:

En ese orden, se tiene que, el día 4 de noviembre de 2008 y previa autorización otorgada a tal fin mediante Acuerdo 009 del 30 de mayo de 2008 emanado del Concejo Municipal de Gigante, se suscribió entre los entonces Alcalde Municipal y Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), acta de constitución de las EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE - EMPUGIGANTE S.A E.S.P, a través de la cual se dispuso la constitución de aquel ente societario.

Posteriormente, el día 26 de noviembre de 2008 se suscribió escritura pública 308 de la fecha, otorgada ante la Notaría Única de Gigante, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Neiva bajo el número 25236 del libro IX del Registro Mercantil del 10 de diciembre de 2008, por la cual se protocolizó la constitución de la Sociedad EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE - EMPUGIGANTE S.A E.S.P.,

Se trata de una Empresa de servicios públicos oficial, cuyo capital es de propiedad de entes estatales, en el 100% de sus aportes, organizada como una sociedad por acciones, cuyo objeto es precisamente la prestación de los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994, cuyo objeto social incluye el desarrollo de actividades propias conexas y complementarias a aquellas que definen el objeto de esta contratación, con capacidad administrativa, logística y organizacional para ejecutarle y además, experiencia en la ejecución de proyectos similares.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y TANQUE SÉPTICO PARA EL SECTOR CALLEJÓN EN EL BARRIO EL CARMEN EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA.

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.4.1.: Plan Anual de Adquisiciones, del Decreto 1082 de 2015, los oferentes que presenten propuestas en los términos de estos estudios y acorde con los pliegos de condiciones que para el efecto se. publiquen, deberá tener sus servicios ofertados identificados en el Clasificador de bienes y Servicios estatales, conforme al Plan de Adquisiciones del Municipio de la Vigencia fiscal de 2025, en los siguientes términos:

Tabla 1: Codificación en el sistema UNSPSC

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE ARTICULO
72151100	Servicio de construcción de plomería
77121700	Contaminación del agua
81101500	Ingeniería civil y Arquitectura.
83101500	Servicios de Acueducto y Alcantarillado

Nota: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. De igual manera, el responsable técnico del presente proceso certifica que los bienes y servicios anteriormente descritos se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.

A. Actividades Generales del Contratista: Sin perjuicio de las demás actividades que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus actividades.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el CONVENIO
8. Promover el empleo local durante la ejecución del CONVENIO
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del CONVENIO
10. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

13. Informar a más tardar el primer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del CONVENIENTE
14. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

B. Actividades Específicas del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del convenio en la oportunidad y condiciones establecidas, y en forma diligente y oportuna.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente convenio, de conformidad con lo establecido a la normatividad vigente.
3. Adelantar los procesos contractuales internos necesarios para la ejecución del presente convenio conservando los aspectos presupuestales determinados en el convenio interadministrativo, el estudio previo y demás documentos precontractuales que hacen parte integral del mismo.
4. Coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión.
5. Mantener la debida reserva y discreción sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
6. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin.
7. Presentar al supervisor del convenio los informes requeridos donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, adjuntando los soportes correspondientes.
8. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL MUNICIPIO le imparta.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
10. Reportar inmediatamente al supervisor del convenio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del mismo.
11. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los documentos y elementos entregados para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del convenio.
13. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el convenio y de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.
14. Reportar por escrito a la entidad cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el servicio convenido se cumpla de manera satisfactoria para la entidad y que éste sea de la calidad establecida en el convenio.
15. Garantizar la calidad de los servicios convenidos y responder por ellos.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

17. Concurrir con un aporte de $5.000.000 M/CTE, representado en bienes y servicios y aplicarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido.
18. Ejecutar técnica y operativamente el objeto contractual asegurando calidad, continuidad del servicio y seguridad industrial durante toda la intervención.
19. Presentar para aprobación y cumplir un programa de trabajo y cronograma detallados, con ruta crítica, actividades, hitos y metrados previstos.
20. Implementar y mantener un Plan de Aseguramiento de la Calidad (inspección, ensayos, trazabilidad de materiales y registros), incluyendo protocolos de recepción y aceptación.
21. Disponer de personal idóneo: dirección técnica por ingeniero(a) civil con matrícula profesional, residente de obra, topógrafo(a), maestro(a) y cuadrillas; operadores certificados de maquinaria y responsables de calidad, SST y ambiente.
22. Asegurar maquinaria, equipos y herramientas suficientes y en óptimas condiciones (retroexcavadora, compactadores, equipos de bombeo, equipos de prueba y medición), con mantenimiento y calibraciones al día.
23. Adquirir e instalar materiales conformes (tuberías, accesorios, válvulas, estructuras, tanque séptico), con certificados de conformidad y trazabilidad del fabricante; almacenar, manipular y colocar según ficha técnica.
24. Ejecutar replanteo topográfico, localización y protección de interferencias (energía, gas, TIC, acueducto/alcantarillado existentes) y establecer medidas de señalización y cerramiento perimetrales de los frentes.
25. Realizar excavaciones con control geotécnico, entibaciones cuando aplique, manejo de aguas (achique y desvíos temporales), rellenos y compactaciones alcanzando densidades de diseño y registro de pruebas in situ.
26. Practicar pruebas hidrostáticas en acueducto y pruebas de estanqueidad/inspección en alcantarillado; efectuar desinfección y puesta en servicio previa coordinación con el operador.
27. Implementar el SG-SST y el Plan de Manejo Ambiental (PMA), incluyendo Plan de Manejo de Tránsito (PMT), control de polvo, ruido y escombros, y disposición final autorizada de materiales de demolición.
28. Levantar actas de vecindad antes de intervenir, responder por daños a terceros y ejecutar la reposición integral de andenes, pavimentos y cerramientos afectados, conforme a especificaciones.
29. Coordinar empalmes y maniobras con el Municipio y EMPUGIGANTE, garantizando la continuidad del servicio y ventanas de intervención debidamente notificadas.
30. Entregar informes técnicos y financieros mensuales, con avance físico-financiero, Metrados, ensayos, bitácoras fotográficas y evidencia de cumplimiento de calidad, SST y ambiente.
31. Acreditar, para cada pago, el cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales y demás requisitos legales aplicables.
32. Entregar al cierre planos "AS BUILT" georreferenciados, memorias de cálculo, protocolos de pruebas, manual de operación y mantenimiento del sistema séptico y plan de mantenimiento de las redes intervenidas.
33. Atender requerimientos del supervisor/interventoría, implementar acciones correctivas ante no conformidades y cumplir metas físicas y plazos aprobados; tramitar oportunamente suspensiones o prorrogas justificadas.
34. No exceder el valor total del convenio ni modificar el alcance sin autorización escrita; responder por la calidad, estabilidad y garantía de la obra conforme a la normatividad aplicable.
35. Ejecutar todas las actividades en observancia del RAS 2017 (Resolución 0330 de 2017), NTC/ICONTEC pertinentes y demás normas técnicas y de contratación estatal vigentes.

C. Obligaciones de la entidad:

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.

2. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el conveniente – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. preste un servicio adecuado y de calidad.
3. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del convenio.
4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto convenio.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción a los procedimientos y requisitos establecidos.
7. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.
8. Reservar y aportar con destino a la ejecución del presente convenio el valor total convenido, acorde con su presupuesto para la vigencia actual.
9. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del convenio

Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio y se encuentren previstas en la Ley.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Que, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2015, es facultad del Alcalde Municipal ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* y el artículo 209° por medio del cual se determina que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

La Ley 489 de diciembre 29 de 1998, en el artículo 6º preceptúa que:

> *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."* Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*
>
> *Por su parte, la Corte Constitucional mediante sentencia C-671/99, Magistrado Ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, del 9 de septiembre de 1999, al pronunciarse sobre la exequibilidad del artículo, expresó: "En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado."*

Que, en sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios Interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

"(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios Administrativos; en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones; no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, el decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios Interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

Que, "El convenio interadministrativo es una modalidad especial de contratación directa contemplada en el literal c), numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que permite a entidades estatales contratar directamente con otras entidades públicas siempre que el objeto contractual guarde relación directa con las competencias institucionales asignadas legalmente."

Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".*

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos".*

El artículo 73 del decreto 1510 de 2013, estableció:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal de invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del convenio.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el convenio a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 75 del presente decreto."

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)".*

De esta forma, resulta pertinente la aplicación de los supuestos de hecho señalados en las normas legales antes reseñadas, pues los extremos convenientes tienen naturaleza pública y particularmente las EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE - EMPUGIGANTE S.A E.S.P.,, teniendo en cuenta que su objeto social le permite la ejecución de las actividades que definen la prestación propia de esta contratación, en tanto incluye, entre otras posibilidades de acción el:

"Realizar directamente o por el concurso de sus negocios o a través de contratistas en los términos que establezcan los eventuales contratos, la prestación, administración, operación, expansión y mantenimiento sobre infraestructura, de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público, energía eléctrica convencional y no convencional, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil e internet, y demás actividades complementarias en el municipio de Gigante y los demás lugares para con los que se le habilite, así como la gestión, construcción de acueductos y alcantarillado, la potabilización de aguas, construcción de redes de conducción y distribución de agua potable, alcantarillado para aguas lluvias y residuales, la recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, transporte y disposición final de los mismos, incluyendo las actividades conexas de transferencia tratamiento y aprovechamiento del servicio de aseo tales como ornato, mantenimiento, embellecimiento de parques, zonas verdes y áreas públicas" .

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contratos Interadministrativos o Convenios Interadministrativos *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos"* y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el MUNICIPIO DE GIGANTE, buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo del convenio interadministrativo cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y TANQUE SÉPTICO PARA EL SECTOR CALLEJÓN EN EL BARRIO EL CARMEN EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA.", con las LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE - EMPUGIGANTE S.A E.S.P.,, entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es justamente la prestación de servicios públicos domiciliarios, entre otros, de aseo, acueducto y alcantarillado.

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar convenios y/o contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el MUNICIPIO DE GIGANTE y EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública y en consecuencia se encuentran habilitadas para celebrar este tipo de acuerdos de forma directa.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA realizó la estructuración del presupuesto de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE OBRA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR PARCIAL**
	ALCANTARILLADO				
1	**PRELIMINARES ALCANTARILLADO**				**$ 14.758.865**
1.01	Localización y replanteo para alcantarillado	m	184,31	$ 3.797	$ 699.825
1.02	Cerramiento provisional con postes de señalización vial y cinta de seguridad, h= 1.25 m	m	147,62	$ 4.012	$ 592.251
1.03	Desmonte y restitución cerco (posteconcrete y alambre)	m	93,15	$ 144.571	$ 13.466.789
2	**PAVIMENTO EN CONCRETO**				**$ 4.798.350**
2.01	Demolición de pavimento rígido e< 21 cm	m2	18,00	$ 37.421	$ 673.578
2.02	Pavimento MR=4.1 MPa, e= 0.20 m	m2	18,00	$ 229.154	$ 4.124.772
3	**EXCAVACIONES Y LLENOS**				**$ 104.883.931**
3.01	Excavación mecánica en conglomerado seco-roca h= 0-2 m	m3	313,43	$ 49.113	$ 15.393.488
3.02	Cargue y retiro de material sobrante	m3-km	2.234,26	$ 3.497	$ 7.813.207
3.03	Lleno mecánico compactado con material del sitio	m3	171,20	$ 17.339	$ 2.968.437
3.04	Lleno compactado con afirmado	m3	532,04	$ 133.870	$ 71.223.697
3.05	Entibado continuo en madera	m2	261,90	$ 28.580	$ 7.485.102
4	**TUBERÍA SANITARIA**				**$ 38.723.139**
4.01	Tubería pvc novafort Ø= 160 mm	m	39,00	$ 92.781	$ 3.618.459
4.02	Tubería pvc novafort Ø= 200 mm	m	178,31	$ 132.468	$ 23.620.369
4.03	Relleno en arena	m3	9,21	$ 131.871	$ 1.214.532
4.04	Silla tee pvc novafort 200x160 mm	Un	13,00	$ 221.257	$ 2.876.341
4.05	Caja de inspección 60x60x60 cm en concreto	Un	13,00	$ 568.726	$ 7.393.438
5	**POZOS DE INSPECCION**				**$ 12.932.423**
5.01	Losa inferior Manhole Ø= 1.20 m, concreto de 27.6 MPa	Un	4,00	$ 727.670	$ 2.910.680
5.02	Cañuela Manhole Ø= 1.20 m, concreto de 20.7 MPa	Un	4,00	$ 272.308	$ 1.089.232
5.03	Cilindro Manhole Ø= 1.20 m, concreto de 27.6 MPa	m	3,17	$ 1.016.182	$ 3.221.297
5.04	Peldaño Manhole en acero Ø= 5/8" L= 1.00 m	Un	27,00	$ 42.038	$ 1.135.026
5.05	Cono Manhole Ø= 1.20 m x 0.80 m, concreto de 27.6 MPa	Un	4,00	$ 539.900	$ 2.159.600
5.06	Tapa Manhole Ø= 0.60 m, en concreto reforzado	Un	4,00	$ 604.147	$ 2.416.588
6	**POZO SÉPTICO**				**$ 78.356.925**

6.01	Excavación mecanica en conglomerado seco-roca h= 0-2 m	m3	89,96	$ 49.113	$ 4.418.205
6.02	Caja de inspección 80x80x80 cm en concreto	Un	2,00	$ 714.156	$ 1.428.312
6.03	Sistema séptico de 25.000 Lt Ref Rotoplast	Un	1,00	$ 48.262.021	$ 48.262.021
6.04	Relleno en arena	m3	6,00	$ 131.871	$ 791.226
6.05	Material filtrante	m3	24,00	$ 204.120	$ 4.898.880
6.06	Tubería pvc sanitaria Ø= 4" (incl. accesorios)	m	6,00	$ 48.986	$ 293.916
6.07	Tubería pvc drenaje Ø= 4" (100 mm)	m	6,00	$ 45.774	$ 274.644
6.08	Cerramiento malla eslabonada, tubo galvanizado Ø= 2" y ángulo de 2"	m2	55,00	$ 213.955	$ 11.767.525
6.09	Concertina en acero inoxidable Ø= 20" para cerramiento	m	26,00	$ 43.049	$ 1.119.274
6.10	Puerta en malla eslabonada y tubo galvanizado	m2	10,00	$ 314.351	$ 3.143.510
6.11	Viga cimentación en concreto de 24.2 MPa, 0.30x0.30 m	m	26,00	$ 75.362	$ 1.959.412
	ACUEDUCTO				
7	**PRELIMINARES**				**$ 1.307.090**
7.01	Localización y replanteo para acueducto	m	186,88	$ 3.797	$ 709.583
7.02	Cerramiento provisional con postes de señalización vial y cinta de seguridad, h= 1.25 m	m	148,93	$ 4.012	$ 597.507
8	**PAVIMENTO EN CONCRETO**				**$ 3.998.625**
8.01	Demolición de anden o pavimento rígido e< 21 cm	m2	15,00	$ 37.421	$ 561.315
8.02	Pavimento MR=4.1 MPa, e= 0.20 m	m2	15,00	$ 229.154	$ 3.437.310
9	**EXCAVACIONES Y LLENOS**				**$ 6.242.464**
9.01	Excavación mecanica en conglomerado seco-roca h= 0-2 m	m3	54,69	$ 49.113	$ 2.685.990
9.02	Cargue y retiro de material sobrante	m3-km	225,00	$ 3.497	$ 786.825
9.03	Lleno mecánico compactado con material del sitio	m3	39,06	$ 17.339	$ 677.261
9.04	Lleno compactado con afirmado	m3	15,63	$ 133.870	$ 2.092.388
10	**ACUEDUCTO**				**$ 8.919.466**
10.01	Válvula de corte Ø= 2"	Un	1,00	$ 3.558.216	$ 3.558.216
10.02	Tubería pvc presión Ø= 2" (incl. accesorios)	m	56,07	$ 33.885	$ 1.899.932
10.03	Codo presión pvc 2"	Un	3,00	$ 30.629	$ 91.887
10.04	Tubería PF + UAD Ø= 1/2" (incl. accesorios)	m	26,00	$ 8.322	$ 216.372
10.05	Collar de derivación de 2" x 1/2"	Un	13,00	$ 32.698	$ 425.074
10.06	Medidor de agua de 1/2"	Un	13,00	$ 209.845	$ 2.727.985
	TOTAL COSTOS DE OBRA - APORTE ALCALDÍA GIGANTE =				**$ 274.921.278**
	APORTE EMPUGIGANTE =				**$ 5.000.000**
	VALOR TOTAL DEL CONVENIO =				**$ 279.921.278**

En orden a lo anterior, **el valor total del convenio interadministrativo** asciende a **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($279.921.278,), incluido el IVA, si a ello hubiere lugar**, discriminado así: **(i) aporte del Municipio de Gigante** por **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($274.921.278)**, y **(ii) aporte de EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.** por **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00)**.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 438 de 2021, la entidad estatal determina que el factor de selección aplicable al presente proceso corresponde a la verificación de las mejores condiciones de calidad y precio, atendiendo a criterios objetivos de eficiencia, idoneidad y conveniencia para el cumplimiento de la finalidad pública prevista. Esta definición es procedente, aun tratándose de un proceso de contratación directa, toda vez que la normativa habilita a la entidad contratante para aplicar tales factores cuando así lo justifique la naturaleza del objeto contractual y el análisis técnico del oferente.

En este caso, se advierte que el proceso se desarrollará bajo la modalidad de contratación directa, en los términos del numeral 4, literal c), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dado que se proyecta la suscripción de un CONVENIO interadministrativo entre el MUNICIPIO DE GIGANTE y la empresa de servicios públicos de naturaleza oficial EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., entidad que reviste la calidad de ente estatal conforme al artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y al artículo 6° de la Ley 142 de 1994, por estar constituida con participación mayoritaria del Estado.

En desarrollo del principio de responsabilidad, y en atención a lo dispuesto por el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del mismo Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante ha verificado que EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. cuenta con la capacidad operativa, técnica, financiera y organizacional necesaria para asumir la ejecución del objeto contractual, el cual guarda relación directa con el objeto misional de dicha empresa, consistente en la prestación y administración de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias inherentes a los mismos.

En ese contexto, se tiene que, con fundamento en la autorización conferida mediante el Acuerdo Municipal No. 009 del 30 de mayo de 2008, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Gigante, el día 4 de noviembre de 2008 se suscribió entre el entonces Alcalde Municipal y el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H) el acta de constitución de la sociedad EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE - EMPUGIGANTE S.A E.S.P., a través de la cual se dispuso formalmente su creación como ente societario de naturaleza pública.

Posteriormente, dicha constitución fue protocolizada mediante escritura pública No. 308 del 26 de noviembre de 2008, otorgada ante la Notaría Única del Círculo de Gigante – Huila, e inscrita en la Cámara de Comercio de Neiva bajo el número 25236 del Libro IX del Registro Mercantil el día 10 de diciembre de 2008, conforme a lo dispuesto en el régimen societario aplicable y en cumplimiento de los requisitos formales establecidos por el ordenamiento jurídico para la constitución de personas jurídicas de derecho privado con participación estatal.

Se trata de una empresa de servicios públicos de naturaleza oficial, organizada bajo la forma de sociedad por acciones, cuyo capital social es de propiedad exclusiva de entidades estatales, lo cual la ubica dentro de la categoría de entidad estatal conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en el artículo 14.7 de la Ley 142 de 1994. Su objeto social comprende la prestación de los servicios públicos domiciliarios definidos en la Ley 142 de 1994, así como el desarrollo de actividades propias, conexas y complementarias a los mismos, lo que incluye la

ejecución de proyectos relacionados con mantenimiento, saneamiento, infraestructura hidráulica y demás servicios técnicos que guardan estrecha relación con el objeto del CONVENIO proyectado.

La selección directa de EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. se justifica no solo en su calidad de ente estatal, sino también en razón a un análisis previo de mercado que evidencia que esta entidad cuenta con la infraestructura técnica, administrativa y financiera suficiente para ejecutar el CONVENIO bajo condiciones más ventajosas para el municipio en términos de calidad, costos de ejecución y capacidad operativa. Así, la escogencia directa garantiza una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos en comparación con otras alternativas

EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. cuenta, además, con capacidad jurídica, técnica, operativa y administrativa para la ejecución del objeto contractual, y acredita experiencia comprobada en la realización de actividades similares en el ámbito territorial, lo cual permite inferir razonablemente que cumple con los principios de idoneidad y eficiencia exigidos por la normativa contractual vigente, particularmente en el marco de la contratación interadministrativa regulada por el numeral 4, literal c), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y por los artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Cooperante para mostrar que tiene la capacitad técnica debe aportar los siguientes documentos:

- Oferta de Servicios
- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica).
- Copia cédula de Ciudadanía (Persona Natural – Representante Legal).
- Documento a través del cual se designó la Representación Legal.
- Acreditación que ha definido la situación militar (hombres menores de 50 años).
- Copia Registro Único Tributario – RUT (según actividad económica).
- Copia Certificado Antecedentes Judiciales y/o Policiales
- Copia Certificado Antecedentes Disciplinarios – PROCURADURIA
- Copia Certificado de Responsabilidad Fiscal – CGR
- Copia Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC
- Copia Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- Autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.
- Copia documento inexistencia de DELITOS SEXUALES
- Declaración sobre inhabilidad e incompatibilidad para celebrar convenio con la Alcaldía
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, cuando corresponda.
- Declaración de bienes y rentas.
- Paz y salvo municipal y de EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.
- Certificación bancaria.
- Compromiso anticorrupción.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-03) de Colombia Compra Eficiente dispone que, también en contratación directa, el estudio del sector debe alinearse con el objeto del proceso y precisar condiciones del contrato (plazos,

entregas, pagos, riesgos y dinámica de mercado), de modo que sustente la decisión de acudir a la causal de contratación directa, la elección del proveedor y la forma de pactar bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Desde el plano normativo, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 impone a la Entidad Estatal el deber de análisis del sector —jurídico, comercial, financiero, organizacional, técnico y de riesgos— y exige dejar constancia de dicho análisis en los documentos del proceso. A su vez, la contratación directa es de aplicación restrictiva y solo procede por las causales taxativas del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; en consecuencia, la entidad debe justificar la causal invocada y la selección del proveedor.

PERSPECTIVA LEGAL: Como ya se ha indicado, sin perjuicio de lo señalado en las disposiciones especiales que resultan aplicables, constituyen soportes normativos para el adelanto de este procedimiento de selección de contratistas, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, los artículos 1, 2, 48, 209 y c.c. de la Constitución Política; y, en los pertinente, las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1437 y 1747 de 2011 y Ley 1551 de 2012, entre otra normatividad especial aplicable.

PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL: EL MUNICIPIO ha realizado el estudio de sector con fundamento en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, como parte de la fase de planeación del proceso contractual, el cual está asociado al objeto a contratar, una vez identificada la necesidad a satisfacer, todo ello con el fin de obtener un contexto del proceso de contratación a realizar.

Para esta contratación, EL MUNICIPIO ha considerado el objeto del proceso de contratación y el tipo de necesidad a satisfacer, particularmente las condiciones del servicio, los plazos y formas de cumplimiento y de pago, aspectos que le permiten a la entidad territorial hacer este tipo de contratación y la modalidad contractual desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El análisis del sector para el servicio a proveer, depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que requiere la persona jurídica o natural, así como las condiciones de aplicar para desarrollar dicho objeto con la capacidad técnica y jurídica, para desarrollar y prestar el servicio requerido por el municipio conforme a los lineamientos de ley.

Aquel estudio tiene como finalidad para la entidad territorial conocer del mercado, lo que obliga ocuparse de los aspectos generales (1), el estudio de la oferta (2) y el análisis de la demanda (3).

1.1. Aspectos generales

Las grandes inversiones en infraestructura, son fundamentales para mejorar la calidad de vida de la comunidad porque aumentan la productividad y competitividad de los municipios, además de tener impactos en el comportamiento del mercado laboral.

El sector de la construcción de obras civiles es una de las actividades más dinámicas de la economía colombiana y a su vez, fundamental para incrementar la productividad en otros sectores económicos.

1.2. Aspectos económicos

Inflación: El Índice de Precios al Consumidor es un referente de investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los

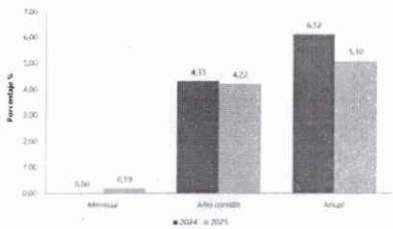
consumidores. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

En el mes de agosto de 2025, el IPC registró una variación de 0,19% en comparación con julio de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,19%): Bebidas alcohólicas y tabaco (0,59%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Salud (0,46%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,45%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,13%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,06%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,05%), Prendas de vestir y calzado (-0,02%), Transporte (-0,03%), Información y comunicación (-0,15%) y por último, Recreación y cultura (-0,30%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Agosto 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

1.2. Aspectos económicos – Inflación y efectos sobre el objeto contractual: En agosto de 2025 el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación mensual de 0,19 % a nivel nacional. Sobre el promedio se ubicaron las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco, Restaurantes y hoteles, Salud y Alimentos y bebidas no alcohólicas; por debajo del promedio —e incluso con variaciones negativas— se situaron Transporte, Información y comunicación, y Recreación y cultura. Este comportamiento sugiere un entorno de inflación contenida en términos agregados, con presiones concentradas en rubros intensivos en servicios y alimentos, y alivios transitorios en costos de transporte y TIC.
Implicaciones para el proceso "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la construcción de las redes de acueducto y alcantarillado y tanque séptico para el sector Callejón – barrio El Carmen (Gigante, Huila)"
Ei perfil inflacionario descrito impacta de manera diferenciada los componentes del proyecto: (i) los **insumos de obra** (cementos, agregados, acero, tubería PVC, accesorios, fittings, pozos y tapas) pueden presentar dinámicas de precio no capturadas totalmente por el IPC, por lo que se recomienda complementar el análisis con índices específicos de costos de construcción de obras civiles y con cotizaciones locales vigentes; (ii) los **costos logísticos** (acarreos, fletes y transporte interno de materiales) se ven favorecidos por la variación negativa/marginal de la división Transporte en el mes de referencia, lo cual contribuye a estabilizar el componente de movilización y disposición de materiales; y (iii) los **costos indirectos** asociados a alimentación y alojamiento de cuadrillas —cuando aplique— pueden resentir las alzas observadas en Restaurantes y hoteles y en Alimentos y bebidas no alcohólicas, por lo que deben presupuestarse con márgenes prudentes.

Lineamientos de presupuestación y soporte de precios: El presupuesto oficial se construirá con **precios unitarios** derivados de (a) cotizaciones formales de proveedores locales y regionales (mínimo tres por ítem crítico), (b) históricos de compras y obras ejecutadas por el Municipio y/o EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. en proyectos análogos, y (c) referencias públicas

disponibles. Para cada insumo crítico se conservarán fichas técnicas y memorias de cálculo, identificando origen del precio, vigencia y condiciones de entrega (Incoterm/local, fletes incluidos o no). Se incorporará un **margen de imprevistos** acotado y proporcional a la volatilidad esperada de los insumos mayoristas (cemento, acero y tubería), debidamente justificado en las memorias.

Gestión del riesgo de precios y regla de actualización: Dado que el entorno inflacionario es heterogéneo por divisiones y que el objeto es una **obra de redes y saneamiento**, la Entidad deja previsto un **mecanismo de revisión/ajuste de precios** cuando corresponda por duración y naturaleza del contrato, construido sobre: (i) el **IPC total** como referente general y (ii) índices técnicos específicos para insumos representativos de la obra (p. ej., costos de obras civiles o precios al productor), aplicados únicamente al **porcentaje del costo** efectivamente sensible a cada índice y con periodicidad y fórmula paramétrica que se consignarán en el pliego/condiciones del convenio. Lo anterior sin perjuicio de los principios de eficiencia, economía y del restablecimiento del equilibrio económico cuando se configuren las causales legales.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,22	0,00	0,59	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,31	0,03	0,49	0,05
Salud	1,71	0,17	0,00	0,46	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,68	-0,13	0,45	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	0,00	0,00	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,00	0,00	0,19	0,19
Educación	4,41	-0,16	-0,01	0,13	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,30	0,09	0,06	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinario del hogar	4,19	0,02	0,00	0,05	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,06	0,00	-0,02	0,00
Transporte	12,93	0,13	0,02	-0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,40	-0,01	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,22	-0,01	-0,30	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Indicadores económicos asociados a la construcción: En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la construcción decrece 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 7,0%.
• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 3,8%.
• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,7

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 1,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 3,4%.
• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 0,2%.
• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 0,7%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-7,0	-3,4
Construccion de carreteras y vias de ferrocarril[2]	3,8	0,2
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	-3,7	-0,7
Construcción	**-3,5**	**-1,8**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr] preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.

[3] Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Indicadores económicos asociados a la construcción (referencia IPC – DANE, agosto de 2025)

Para efectos de sustentar los supuestos de precios del proceso "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la construcción de las redes de acueducto y alcantarillado y tanque séptico para el sector Callejón – barrio El Carmen (Gigante, Huila)", se adopta como ancla macro el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del DANE. En agosto de 2025 la variación mensual nacional fue 0,19 %; las divisiones con registro por debajo/negativo incluyeron Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,06 %) y Transporte (-0,03 %), relevantes por su incidencia en energéticos y logística de obra.

Energéticos y servicios públicos. La división Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles—insumo indirecto para bombeo, equipos de obra y operación de plantas—marcó 0,06 % mensual; a nivel de subclases, el gas aumentó 1,00 % y la electricidad cayó 1,61 % en el mes, lo que sugiere presiones heterogéneas al interior del rubro energético. En la variación anual, la división acumuló 4,70 %, con aportes significativos al total anual. Estos datos respaldan supuestos prudentes en consumos de energía de equipos y en operación inicial de sistemas.

Logística y transporte de materiales. La división Transporte registró -0,03 % mensual—alivio coyuntural para fletes y acarreos de agregados, tubería y accesorios—; sin embargo, en lo corrido del año (ene–ago/2025) acumula 4,35 %, por lo que el efecto anual es alcista y debe considerarse en el costeo de traslados y abastecimiento.

Criterio técnico. El IPC es un referente macro útil para cláusulas de actualización general y para ponderar energéticos y logística; no obstante, no desagrega insumos específicos de obra civil (cemento, acero, tuberías). En consecuencia, se usará el IPC como ancla general, complementándolo a nivel presupuestal con cotizaciones locales y memorias de precios unitarios del proyecto. (Fuente base de este apartado: DANE – Boletín técnico IPC, agosto 2025).

Análisis del sector construcción – inversión en obras civiles: El ICOCIV mide la variación de precios de una canasta representativa de costos de obras civiles (no infiere montos de inversión), desagregada por agrupaciones CPC, subclases (p. ej., acueductos, alcantarillado, PTAR), tipologías y grupos de costo (materiales, mano de obra, maquinaria, transporte, etc.). Es el referente idóneo para proyecciones de precios y cláusulas de reajuste en contratos de obra.

2) Lectura coyuntural (mes) En julio/2025 la variación mensual total fue 0,57 %. A nivel de agrupaciones, "Carreteras, calles… y túneles" (0,67 %) y "Construcciones en minas y plantas industriales" (0,66 %) estuvieron sobre el promedio; "Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)" marcó 0,15 %. Por subclases relevantes para el objeto: Acueductos y otros conductos (0,19 %), Gasoductos locales, alcantarillado y PTAR (0,18 %). En costos, subieron Maquinaria (1,19 %), Transporte (1,12 %) y Materiales (0,62 %); Mano de obra fue 0,03 %. Esto sugiere presión mensual en logística, equipo y insumos.

3) Tendencia acumulada (año corrido) Variación enero–julio/2025 del total: 4,37 %. En agrupaciones, "Carreteras…" (4,94 %) supera el promedio; para el ámbito hidráulico y de redes, "Puertos, canales, presas y otras obras hidráulicas (acueductos)" (4,07 %) y "Tuberías y cables… (incluye redes y obras conexas)" (3,40 %). Por subclases, destacan Tuberías de larga distancia (5,16 %) y Carreteras (4,95 %); Gasoductos locales, alcantarillado y PTAR acumula 3,37 % y Acueductos 4,20 %. Por grupos de costo: Mano de obra (6,75 %), Maquinaria (5,78 %) y Transporte (5,25 %) lideran las presiones; Materiales suma 3,63 %. Estos acumulados son críticos para presupuestación y riesgo de precios en la obra de redes.

4) Variación anual (12 meses) Total 4,54 % interanual. En el bloque hidráulico, Acueductos registra 4,43 % y Gasoductos locales, alcantarillado y PTAR 3,26 %; por costos, sobresalen Mano de obra (6,85 %), Maquinaria (5,94 %) y Transporte (5,91 %). Lo anterior indica que, aunque el mes luce moderado, la tendencia anual mantiene alzas en factores intensivos en trabajo, equipo y logística.

5) Implicaciones para la inversión y la contratación (Gigante – Huila)

- Presupuesto base: usar precios unitarios sustentados en cotizaciones locales recientes para tubería, accesorios, obras civiles de zanja, pozos, cámaras y tanque séptico, incorporando los acumulados YTD del ICOCIV como telón de fondo para márgenes de actualización.
- Cláusula de reajuste: fórmula paramétrica que reconozca ponderaciones diferenciadas para Materiales, Mano de obra, Transporte y Maquinaria, alineadas con la estructura de costos del proyecto (el ICOCIV publica variaciones por grupo de costo que sirven como índices de referencia).
- Gestión del riesgo: priorizar seguimiento a mano de obra y maquinaria (mayores incrementos anual y año corrido), y a transporte por su sensibilidad a combustibles/fletes; mantener vigilancia en materiales por su peso en la canasta.
- Planeación de insumos críticos: para acueducto/alcantarillado el comportamiento mensual es bajo (≈0,18–0,19 %), pero los acumulados (≈3,37–4,20 %) justifican colchones prudentes e hitos de revisión de precios en la ejecución.

Tabla 1. ICOCIV. Variación y contribución mensual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.
Total nacional
Julio 2025

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2025	2025
S30201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje; puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	0,67	0,37
S30202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	0,15	0,01
S30203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	0,45	0,09
S30204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	0,66	0,06
S30205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	0,42	0,04
	Total	**100**	**0,57**	**0,57**

Fuente: DANE, ICOCIV
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-de-la-construccion-de-obras-civiles-icociv

1.4. Variación y contribución mensual según grupos de costos

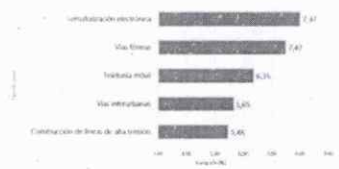
Por grupos de costos, en julio de 2025, las mayores variaciones positivas de precio con respecto a junio de 2025 se presentaron en: maquinaria (1,19%), transporte (1,12%) y materiales (0,62%). (Tabla 3 - Anexo 6).

Tabla 3. ICOCIV Variación y contribución mensual según grupos de costos
Total nacional
Julio 2025

Grupo	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
		2025	2025
Materiales	51,31	0,62	0,33
Herramienta Menor	2,14	0,24	0,00
Maquinaria	12,71	1,19	0,14
Equipos	6,18	0,13	0,01
Mano de obra	16,89	0,03	0,01
Transporte	8,89	1,12	0,09
Equipos especiales para obra	1,89	-0,59	-0,01
Total	**100,00**	**0,57**	**0,57**

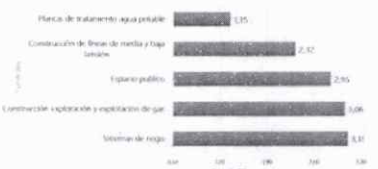
Fuente: DANE, ICOCIV.

Gráfico 4. ICOCIV. Mayores variaciones del año corrido, según tipología de obra
Total nacional
Julio 2025



Fuente: DANE, ICOCIV.

Gráfico 5. ICOCIV. Menores variaciones del año corrido, según tipología de obra
Total nacional
Julio 2025



https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-de-la-construccion-de-obras-civiles-icociv

Producto interno bruto: En el segundo trimestre de 2025 la economía colombiana creció 2,1 % anual; en términos desestacionalizados el PIB aumentó 0,5 % frente al trimestre previo y el acumulado del primer semestre registró 2,4 %. Por el enfoque de la producción, las mayores contribuciones provinieron de comercio/transporte/hospedaje y comida (crece 5,6 % y aporta 1,1 pp), agro (3,8 %; 0,4 pp) y administración pública-salud-educación (1,8 %; 0,3 pp). La construcción cayó -3,5 % anual (-0,1 % trimestral; acumulado enero-junio: -3,3 %).

Por el **enfoque del gasto**, el dinamismo lo explicó el **gasto de consumo final** (**3,8 %**) y, especialmente, la **formación bruta de capital (FBC)** (**6,4 %** anual; **2,7 %** trimestral desestacionalizado), coherente con una reactivación de la inversión; las **importaciones** crecieron **9,7 %** y las **exportaciones** cayeron **-1,6 %** en el trimestre.

2) Construcción: heterogeneidad entre edificaciones y obras civiles

El descenso del valor agregado de construcción (-3,5 %) obedeció principalmente a edificaciones (-9,7 %); en contraste, la línea de obras civiles mostró mejor comportamiento relativo. Esta lectura sectorial es la que debe considerarse para proyectos de redes de acueducto y alcantarillado, distintos del mercado edificador.

3) Costos de obras civiles (ICOCIV) y su conexión con el PIB-inversión

El ICOCIV – julio de 2025 confirma que los costos de obras civiles continúan al alza: 0,57 % mensual, 4,37 % en el año corrido y 4,54 % anual. Por grupos de costo destacan incrementos acumulados en mano de obra (6,75 %), maquinaria (5,78 %) y transporte (5,25 %), con materiales (3,63 %) también al alza; estos rubros son los que transmiten presiones a presupuestos y, por ende, a la formación de capital del PIB.

Dentro de las subclases relevantes para el objeto (acueducto/alcantarillado/plantas), el ICOCIV reporta en julio/2025:
— Acueductos y otros conductos: 0,19 % mensual y 4,43 % anual.

— **Gasoductos locales, alcantarillado y PTAR**: **0,18 % mensual** y **3,26 % anual**.

Lo anterior es consistente con un entorno de inversión en capital fijo en reactivación (FBC +6,4 %), pero con costos específicos de la canasta de obras civiles creciendo por encima del IPC general en varias partidas, lo que exige prudencia en presupuestos y en reglas de reajuste.

"Con base en el PIB 2T-2025 del DANE, la economía creció 2,1 % anual (0,5 % trimestral desestacionalizado), con impulso del consumo y de la formación bruta de capital (6,4 %), mientras el valor agregado de construcción cayó -3,5 %, principalmente por edificaciones. No obstante, los costos de obras civiles muestran incrementos (ICOCIV julio/2025: 0,57 % mensual; 4,37 % año corrido; 4,54 % anual), con mayores presiones en mano de obra, maquinaria y transporte. Para el objeto de construcción de redes de acueducto y alcantarillado y tanque séptico en Gigante (Huila), se adoptan criterios prudentes de presupuestación, se referencian las subclases Acueductos (4,43 % anual) y Alcantarillado/PTAR (3,26 % anual) del ICOCIV, y se prevé cláusula de reajuste acorde con la estructura de costos y con la evolución de dichos índices."

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr] preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Tasa de desempleo promedio anual: En julio de 2025, el total nacional registró TD 8,8 %, TGP 64,6 % y TO 58,9 %, mejorando frente a julio de 2024 (caída de 1,1 pp en TD y aumento de 1,1 pp en TO). En el trimestre móvil mayo–julio 2025, la TD fue 8,8 % (−1,4 pp a/a), con TGP 64,2 % y TO 58,5 %. En las 13 áreas metropolitanas, la TD mensual fue 8,4 % (−1,8 pp a/a), TGP 67,0 % y TO 61,3 %. Estas variaciones confirman una mejora cíclica del empleo y una presión de demanda laboral mayor a la de 2024, útil para proyectar disponibilidad de mano de obra en contratos de obra pública.

Composición sectorial y posición ocupacional. La población ocupada ascendió a 23,97 millones. Las ramas con mayor contribución positiva interanual fueron Alojamiento y comida (+0,8 pp), Transporte y almacenamiento (+0,7 pp), Actividades profesionales, científicas y técnicas y servicios administrativos (+0,5 pp), Comercio y reparación (+0,4 pp) y Construcción (+0,3 pp; +76 mil ocupados). Por posición ocupacional, lideran el aumento obreros/empleados particulares (+3,3 pp) y trabajadores por cuenta propia (+0,7 pp), mientras cae empleo en gobierno (−0,4 pp) y patrones/empleadores (−0,5 pp). Para proyectos de acueducto y alcantarillado, esto sugiere mayor oferta de personal operativo y técnico en el sector privado y capacidad de subcontratación (cuadrillas, oficial–ayudante, operadores de equipo).

Enfoque territorial y calidad de la medición En el ranking por ciudades (trimestre móvil mayo–julio 2025) la TD oscila entre 24,3 % en Quibdó y 7,3 % en Medellín A.M.; Neiva se ubica en el rango medio-alto (≈ 9,9 %), pertinente como proxy regional para Huila. La cobertura nacional de la encuesta fue 97,3 % (no respuesta 2,4 %), con Neiva mostrando no respuesta 4,9 %; se recomienda cautela al inferir dinámicas muy locales y complementar con información primaria (cotizaciones, disponibilidad efectiva de cuadrillas) en estudios de sector.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Julio (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2024	Julio 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.203	23.969	100	766	
Alojamiento y servicios de comida	1.630	1.817	7,6	186	0,8
Transporte y almacenamiento	1.717	1.888	7,9	172	0,7
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.820	1.936	8,1	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	2.963	4.002	16,9	92	0,4
Construcción	1.592	1.667	7,0	76	0,3
Industrias manufactureras	2.941	2.934	11,0	73	0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.379	3.442	14,4	63	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	491	543	2,3	52	0,2
Actividades financieras y de seguros	439	475	2,0	37	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.948	1.987	8,3	39	0,1
Actividades inmobiliarias	342	342	1,4	0	0,0
Administración pública y defensa; educación y atención de la salud humana	2.678	2.624	11,0	-53	-0,2
Información y comunicaciones	417	457	1,9	40	0,2

Fuente: DANE, GEIH
p.p.: puntos porcentuales.
*Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022).

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

PERSPECTIVA FINANCIERA:. Dado que la selección se surtirá mediante contratación directa por convenio interadministrativo, no habrá evaluación comparativa de ofertas ni puntajes sobre requisitos habilitantes financieros; en tal modalidad la Entidad debe justificar la causal en acto administrativo (objeto, condiciones y presupuesto) y verificar la idoneidad de la entidad ejecutora y la disponibilidad presupuestal, sin exigir ni valorar indicadores de capacidad financiera (liquidez, endeudamiento, etc.). Lo anterior conforme al art. 2.2.1.2.1.4.4 (convenios o contratos interadministrativos) y al art. 2.2.1.2.1.4.1 (acto de justificación) del Decreto 1082 de 2015; los requisitos habilitantes se establecen en pliegos o invitación cuando hay convocatoria, supuesto que no aplica a este proceso por su naturaleza directa.

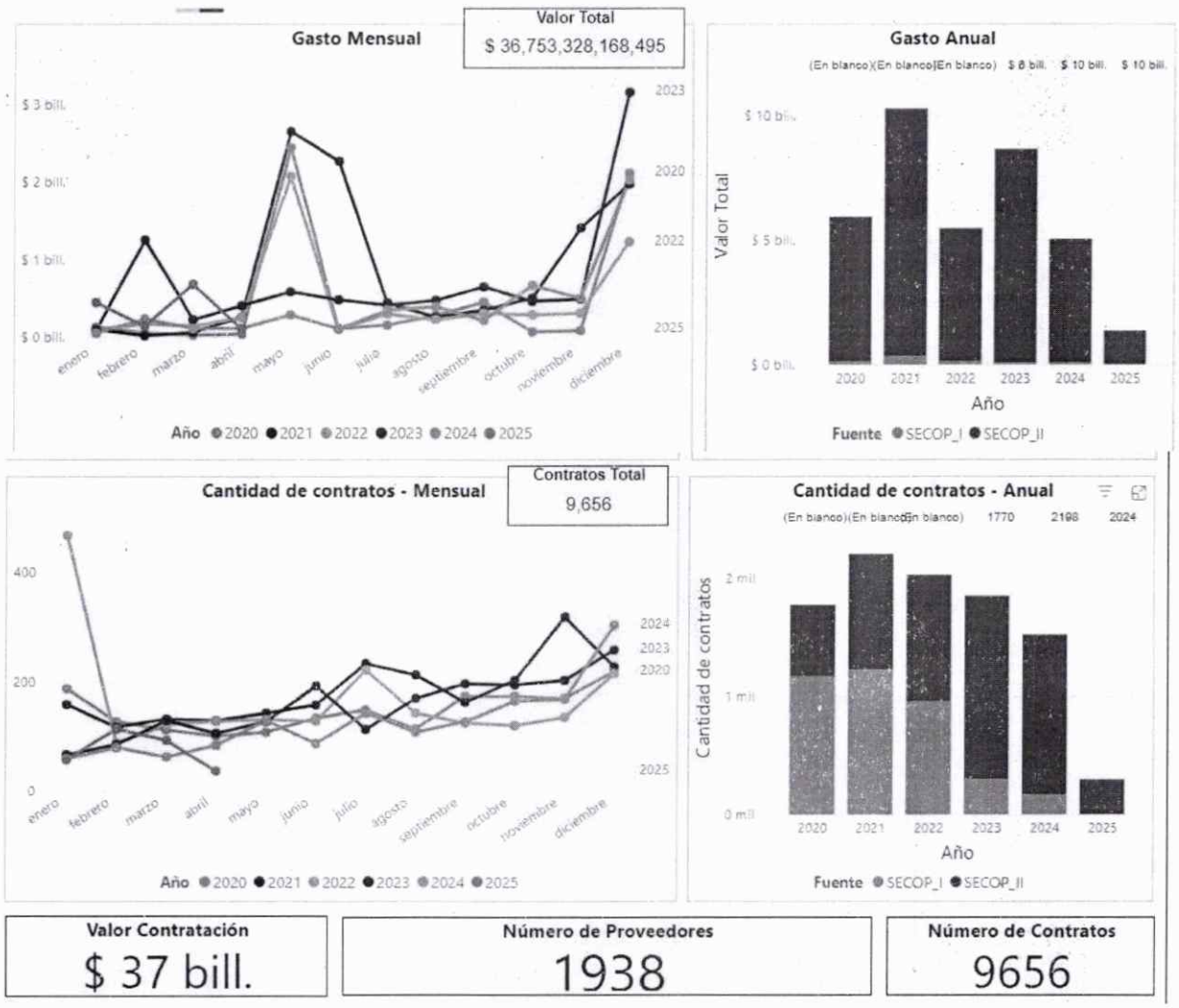
PERSPECTIVA TÉCNICA: Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularán sus ofertas, de tal forma que las mismas se enmarquen dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos por el Municipio, los cuales se encuentran plasmados en este estudio previo.

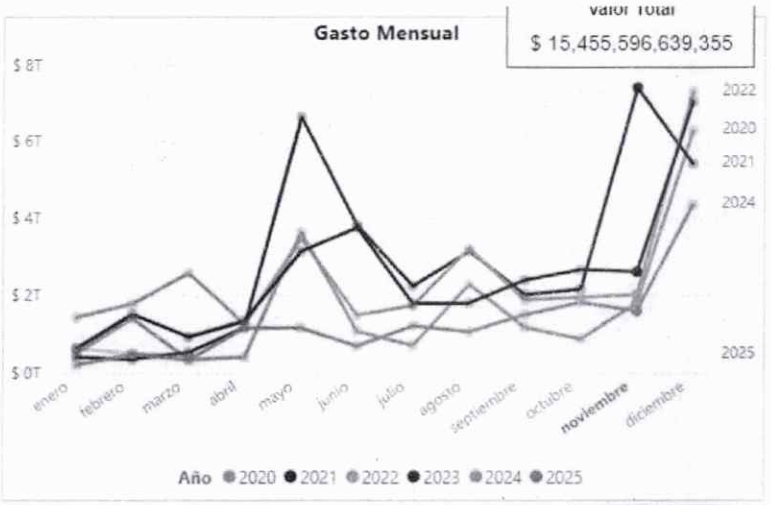
ANÁLISIS DE RIESGO: La Secretaria de planeación e infraestructura a través de los responsables técnicos de este estudio previo analizaron los posibles riegos que puedan afectar el presente proceso contractual, determinando entre otros aspectos lo relacionado a las medidas de control para mitigarlos.

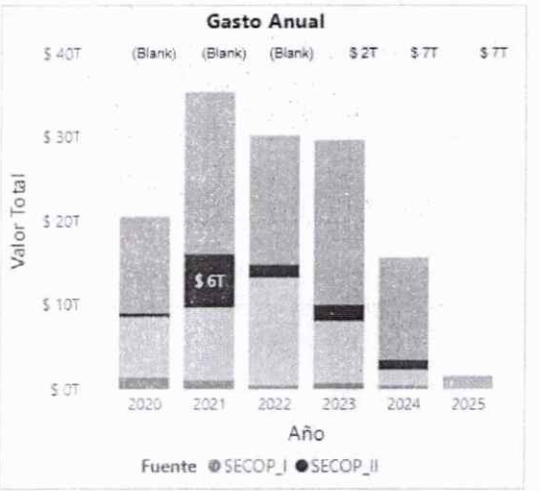
ANALISIS DE LA OFERTA

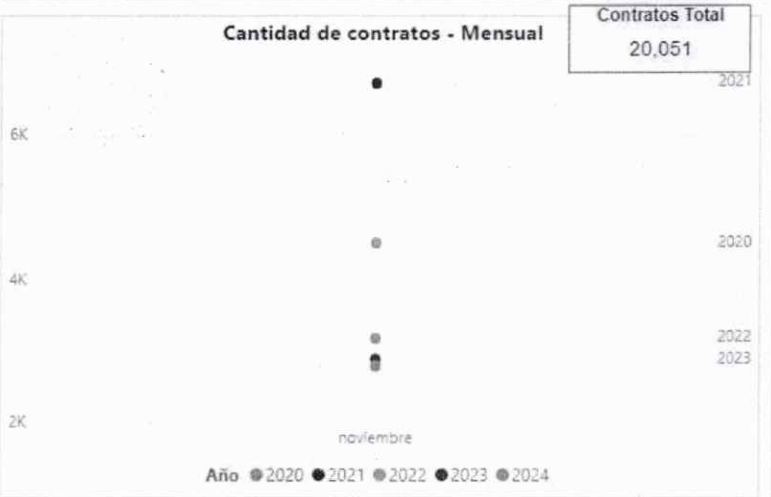
SECTOR HUILA

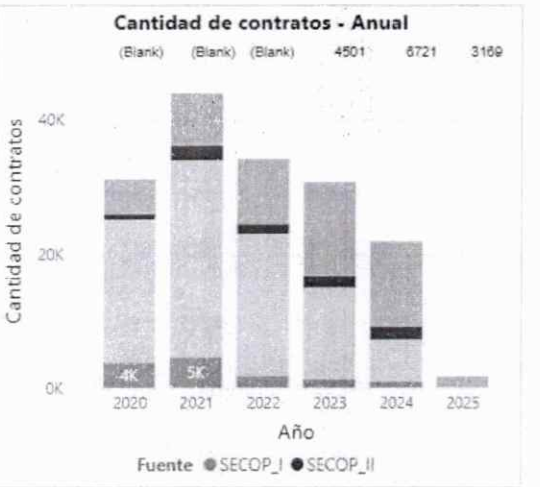
El periodo corresponde a los últimos 5 años en el código UNSPC 721511 - Servicio de construcción de plomería.



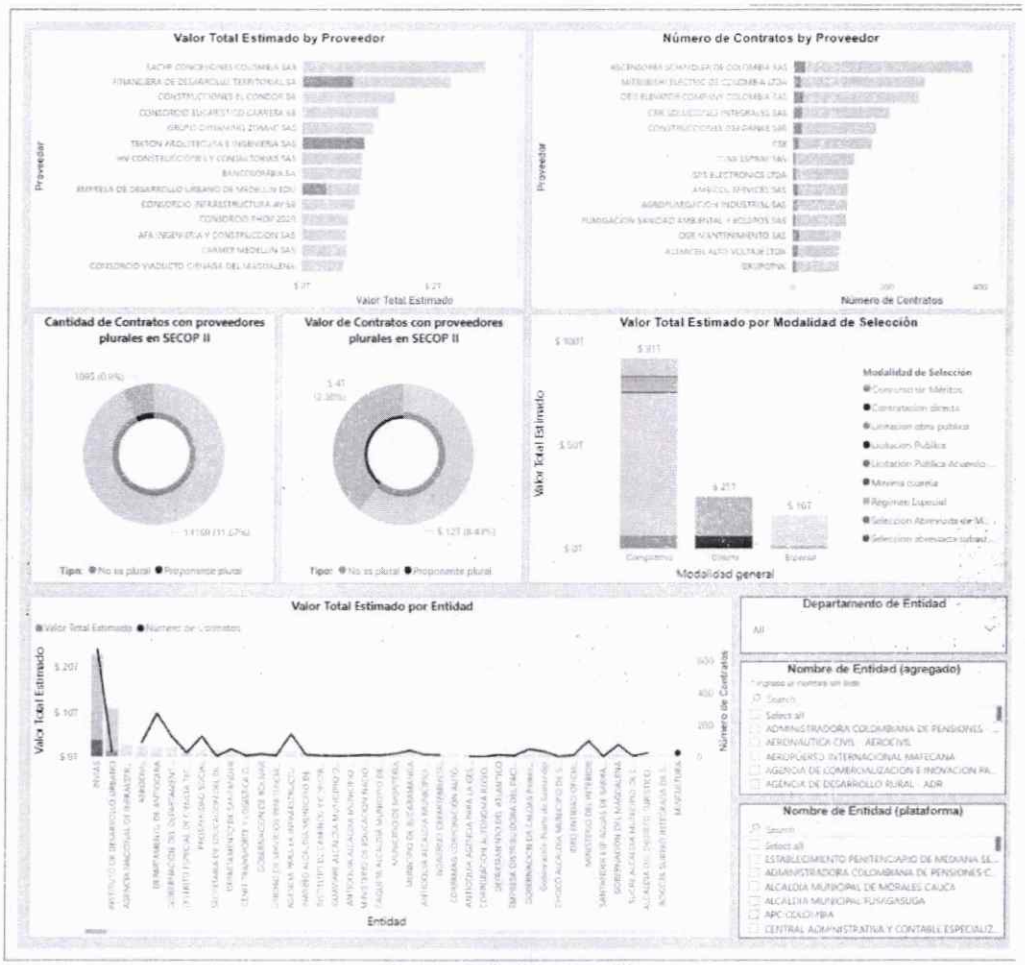

Gasto Mensual
Valor Total
$ 15,455,596,639,355
$ 8T
$ 6T
$ 4T
$ 2T
$ 0T
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2022
2020
2021
2024
2025
Año 2020 2021 2022 2023 2024 2025


Gasto Anual
$ 40T
$ 30T
$ 20T
$ 10T
$ 0T
Valor Total
(Blank) (Blank) (Blank) $ 2T $ 7T $ 7T
$ 6T
2020
2021
2022
2023
2024
2025
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
20,051
6K
4K
2K
2021
2020
2022
2023
noviembre
Año 2020 2021 2022 2023 2024


Cantidad de contratos - Anual
(Blank) (Blank) (Blank) 4501 6721 3169
40K
20K
0K
Cantidad de contratos
4K
5K
2020
2021
2022
2023
2024
2025
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Valor Total Esti...
$ 2T
$ 0T
20
0
Número de Contr...
SACYR CONCESIONES COLOM...
FINANCIERA DE DESARROLLO...
CONSTRUCCIONES EL COND...
CONSORCIO EUCARÍSTICO CA...
GRUPO DYNAMING ZOMAC S...
TEKTON ARQUITECTURA E ING...
HV CONSTRUCCIONES Y CON...
BANCOLOMBIA SA
EMPRESA DE DESARROLLO U...
CONSORCIO INFRAESTRUCTU...
CONSORCIO PHDV 2020
AFA INGENIERIA Y CONSTRUC...
CAPSAT MEDELLIN SAS
CONSORCIO VIADUCTO CIEN...
CONSORCIO SAN FRANCISCO
MEDICION DIAGNOSTICO SO...
CONSORCIO INFRAESTRUCTU...
GOBERNACION DE CALDAS P...
CONSORCIO THC CORREDOR...
CONSTRUCTORA CONCONCR...
UNIÓN TEMPORAL CIUDAD A...
CONSORCIO VIAL MHC 063
CONSORCIO CC 2023
CONSORCIO SAICOLOSO 2020
CONSORCIO ANTIOQUIA AL...
CONSORCIO CC 11
SOCIEDAD ANóNIMA DE OBR...
EMPRESA DE RENOVACION Y ...
CONSORCIO GPS INFRAESTR...
CONSORCIO CCP JMA 13
KMG CONSTRUCCIONES SAS
CONSORCIO VIAS NACIONAL ...
SUDINCO SUCURSAL COLOM...
CONSORCIO VIAS NACIONALES
CONSORCIO VIAS COLOMBIA ...
CONSORCIO VIAS COLOMBIA ...
CONSORCIO VIAL DEL NORTE
CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS ...
CONSORCIO VIAL BDJ
INGENIERIA Y CONSTRUCCIO...
CONSORCIO PROGRESO MET...
UNIÓN TEMPORAL CABLE SA...
Prov_nombre



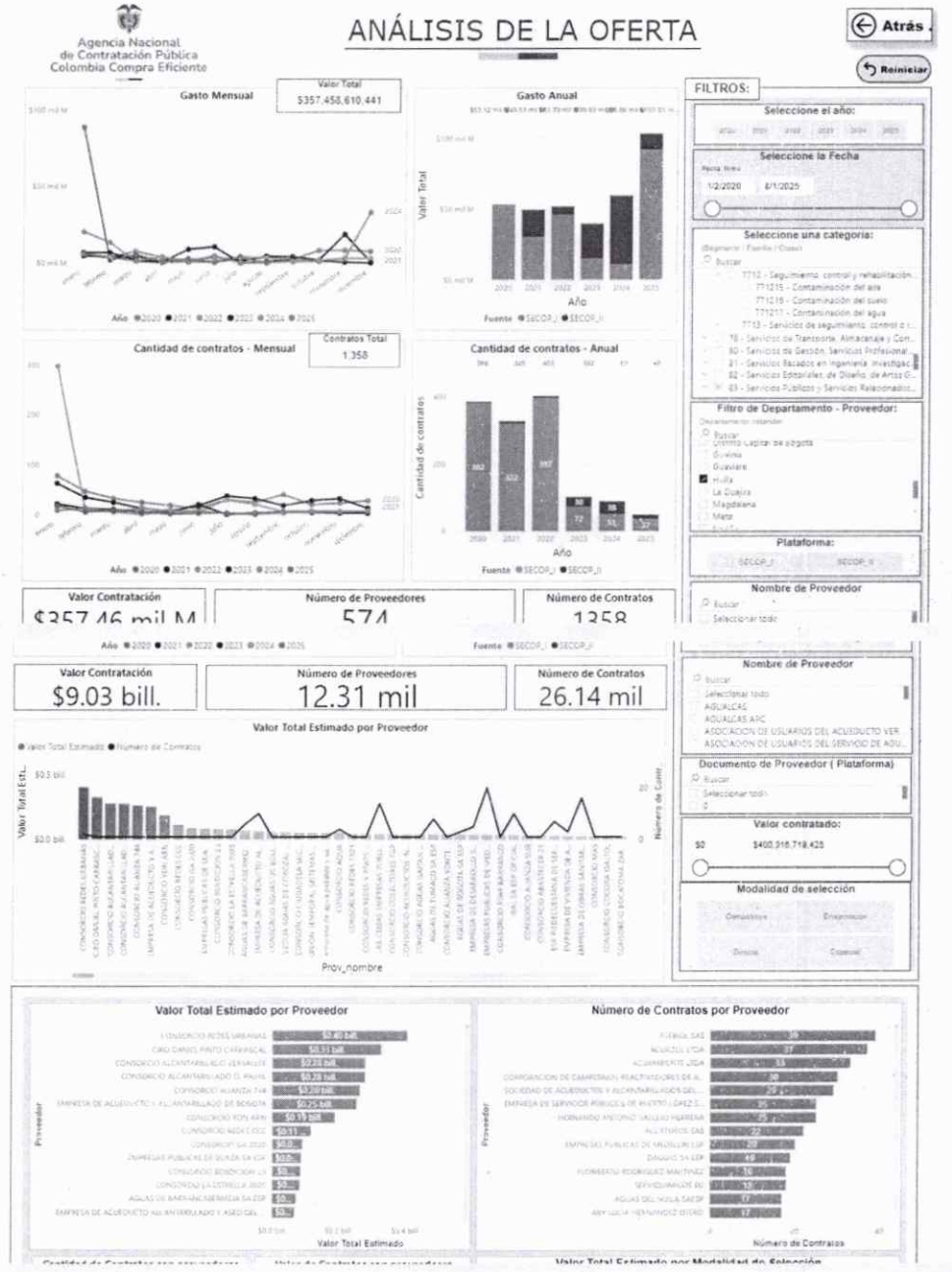
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

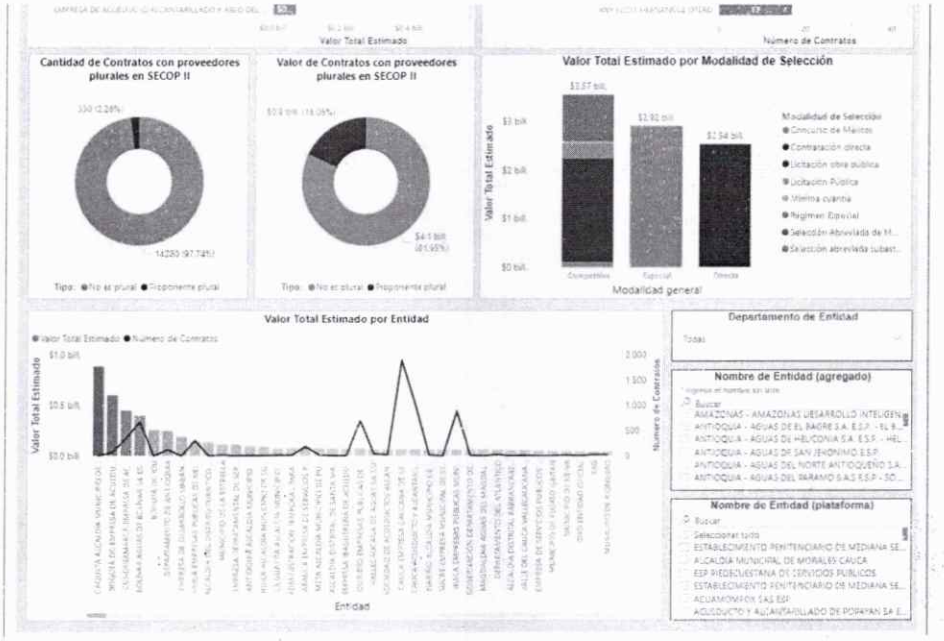
Año	2020			2021			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	3066	$ 248.894.098.188	1.92%	3888	$ 1.402.860.827.940	9.89%	1859
7211 - Servicios de construcción de edificaciones residenciales	60	$ 4.271.692.550	0.03%	61	$ 55.977.043.720	0.39%	58
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	185	$ 138.137.402.179	0.98%	485	$ 671.478.612.352	5.64%	121
7214 - Servicios de construcción pesada	472	$ 1.209.220.846.280	8.44%	1412	$ 4.769.929.747.922	30.88%	707
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de concreto estacalizado	608	$ 138.322.405.474	0.70%	874	$ 213.224.991.208	1.38%	477
Total	4391	$ 1.805.809.849.825	11.67%	6721	$ 7.402.388.046.449	47.95%	3169

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

UNSPC **83101500**


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
Modalidad de selección
Gasto Mensual
Valor Total
$357.458.610.441
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
1.358
Cantidad de contratos - Anual
Valor Contratación
$9.03 bill.
Número de Proveedores
12.31 mil
Número de Contratos
26.14 mil
Valor Total Estimado por Proveedor
Prov_nombre
Número de Contratos por Proveedor
Valor Total Estimado
Volver atrás
Oferta





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8310 - Servicios públicos	6238	$1,626,185,493,862	10.01%	7213	$1,369,884,238,843	15.17%	5136	$2,377,195,173,996	26.33%	2686 $1.
Total	6238	$1,626,185,493,862	10.01%	7213	$1,369,884,238,843	15.17%	5136	$2,377,195,173,996	26.33%	2686 $1.

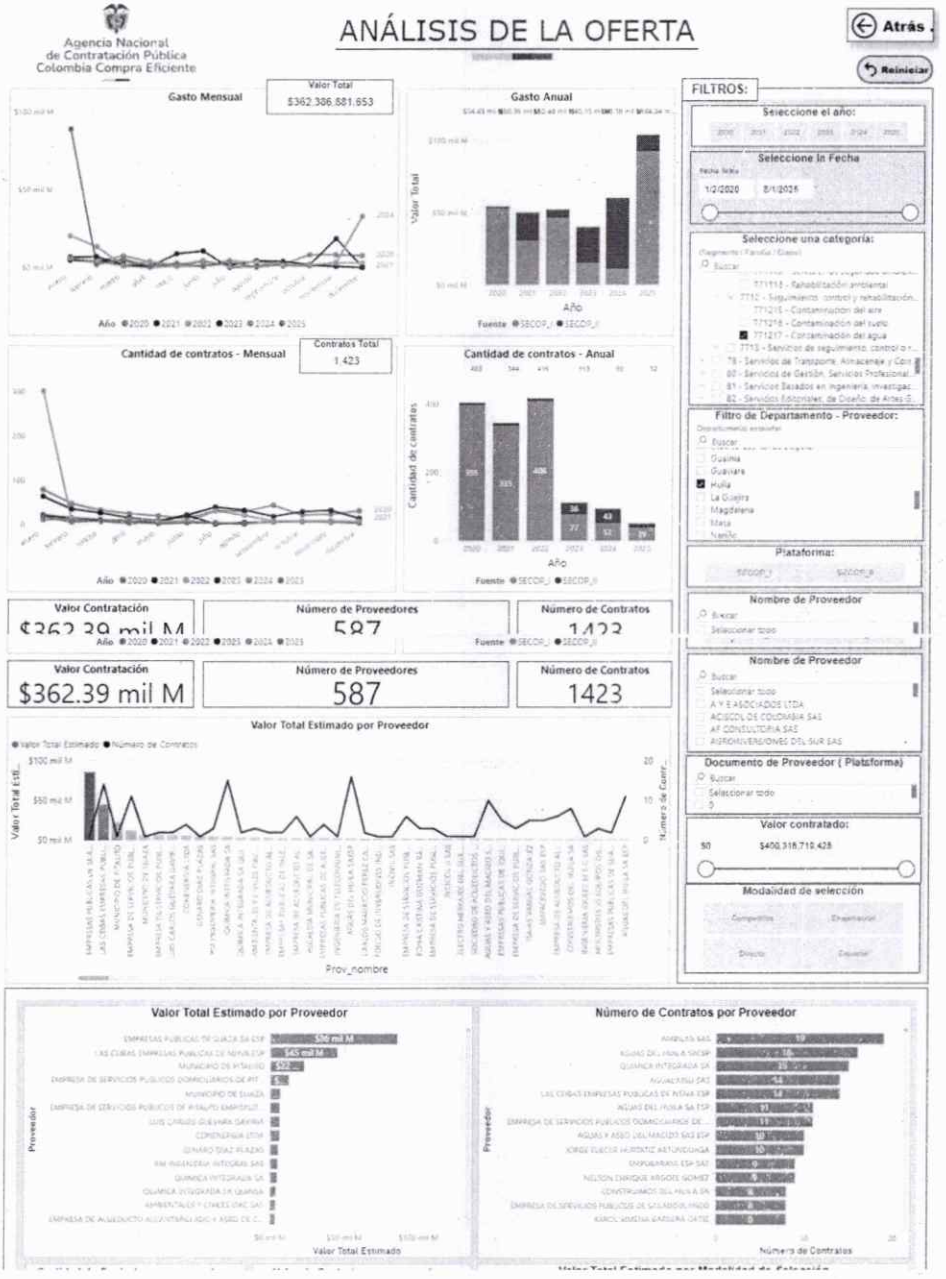
De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

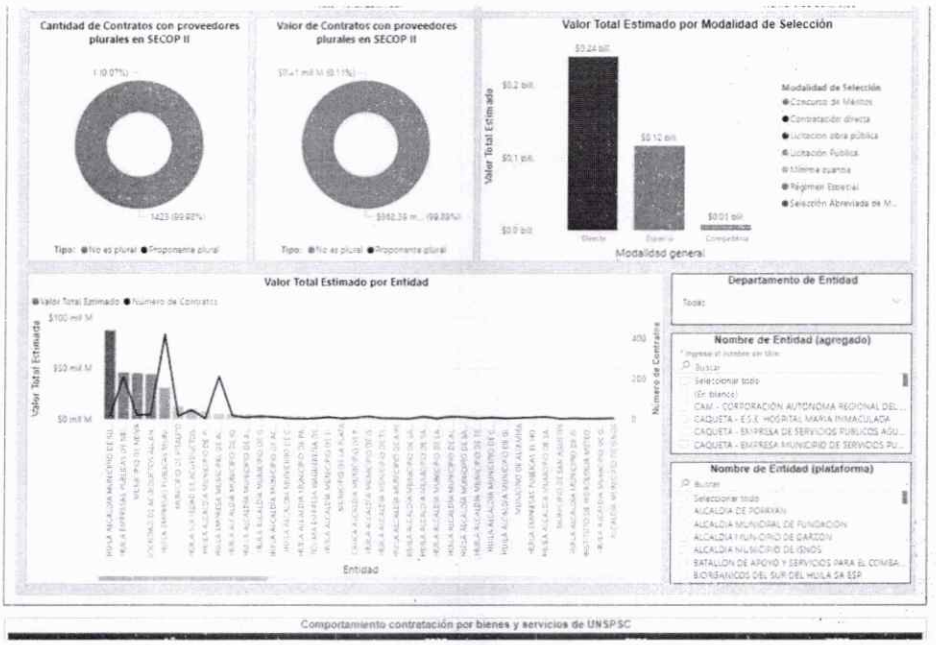
La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co



UNSPC 77121700


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
1/1/2020
8/1/2025
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Huila
Plataforma:
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$400,318,710,428
Modalidad de selección
Gasto Mensual
Valor Total
$362,386,681,653
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
1,423
Cantidad de contratos - Anual
Valor Contratación
$362.39 mil M
Número de Proveedores
587
Número de Contratos
1423
Valor Total Estimado por Proveedor
Prov_nombre
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
Número de Contratos



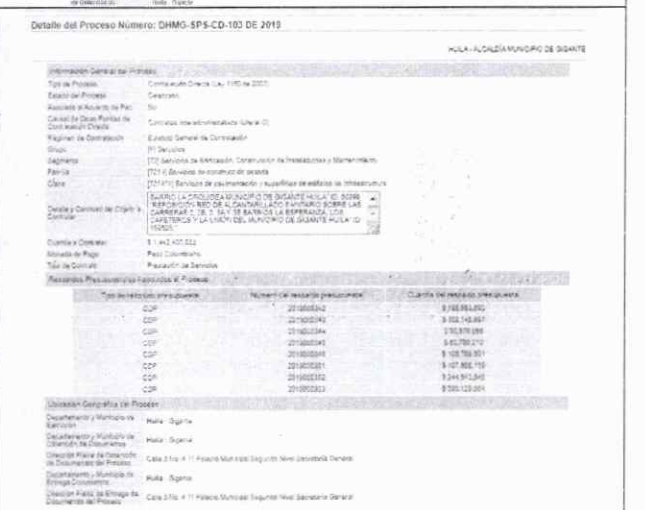
Análisis Histórico.

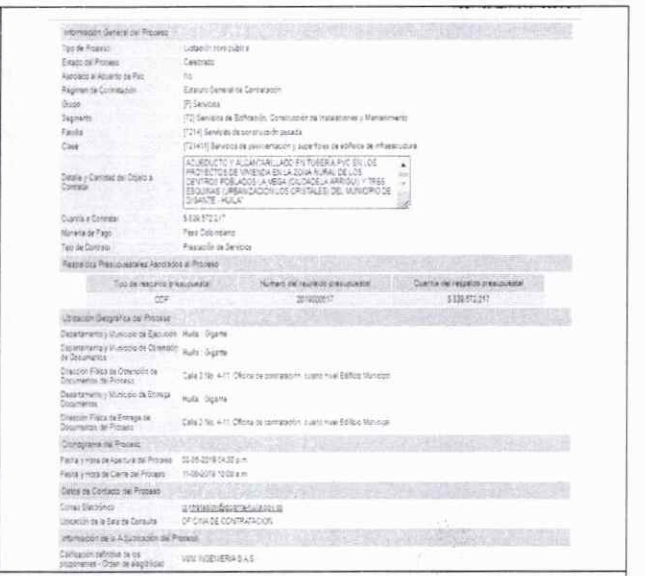
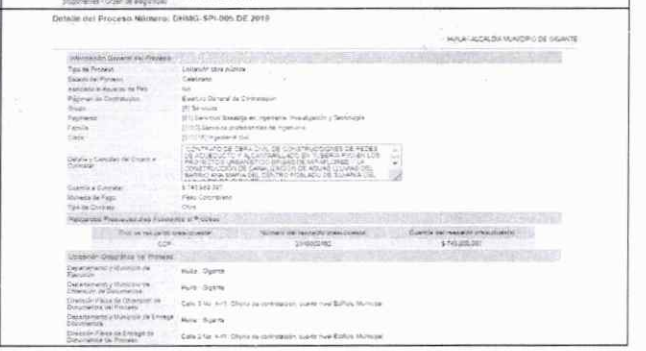
En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados a cabo referente a la compraventa y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección.

Dado el objeto de esta contratación, su tipología (Contrato interadministrativo), contenido (El autorizado normativamente) y proceso de selección (Directa), su proveimiento está sujeto a una serie de condicionamientos que hacen indispensable la contratación preferente y por ende directa con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE - EMPUGIGANTE S.A E.S.P.,

Siguiendo la recomendación de la Agencia Nacional del Estado para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se indagó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- acerca de las entidades que en el país han realizado contrataciones públicas con objeto similar a detectado al establecer la necesidad que orienta este proceso de selección de contratistas y así tener mayores elementos de juicio para configurar la mejor manera de satisfacerle, hallando que en cuanto a la contratación de actividades de mantenimiento, construcción o mejoramiento de alcantarillado y/o acueducto, en el **MUNICIPIO DE GIGANTE (H)** se tiene lo siguiente:

No.	PROCESO CONTRACTUAL	VERIFICACIÓN

1	Inicialmente se verificó el proceso contractual que responde al indicativo DHMG-UI-197-CD de 2020, correspondiente al proceso cuyo objeto refiere *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar la restitución de la red de alcantarillado de aguas residuales en la carrera 4 entre calles 3 y 4, calle 2 entre carreras 5 y 6 y la instalación de la red de aguas pluviales en la calle 2 entre 5 y 6 del municipio de Gigante - Huila"*:	 Detalle del Proceso Numero: DHMG-UI-197-CD DE 2020 HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GIGANTE
2	De igual forma se consultó el proceso contractual que responde al indicativo DHMG-SPS-CD-103 de 2019, cuyo objeto refiere el *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de los proyectos de inversión denominados: "Construcción de obras complementarias ciudadela Luis Alberto Osorio del municipio de Gigante Huila" ID: 181243, "Reposición de acueducto y alcantarillado sanitario en la Carrera 4 entre calles 5 y 6 del municipio de Gigante, departamento del Huila" ID: 176624, "Construcción de obras complementarias ciudadela La Tucandira del municipio de Gigante Huila" ID: 152784, "Construcción red alcantarillado sanitario sobre la Carrera 13 entre calles 10 y 12 del Barrio Sósimo Suarez del municipio de Gigante Huila" ID: 179353, "Ampliación red acueducto sector proyecto Gigante del municipio de Gigante Huila" id: 164167, "Reposición red de alcantarillado sanitario sobre la calle 9 y carrera 9 del Barrio las ceibas del municipio de Gigante - Huila" ID: 140150, "Reposición red de alcantarillado sanitario barrio La Orquídea municipio de Gigante Huila" ID: 60399, "Reposición red de alcantarillado sanitario sobre las Carreras 2, 2b, 3, 3a y 3b Barrios La Esperanza, Los Cafeteros y la unión del municipio de Gigante Huila" ID: 159626"*:	 Detalle del Proceso Número: DHMG-SPS-CD-103 DE 2019 HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GIGANTE

3	También se consultó el proceso contractual que responde al indicativo DHMG-SPI-001 de 2019, correspondiente a la licitación pública cuyo objeto refería: *"Acueducto y alcantarillado en tubería PVC en los proyectos de vivienda en la zona rural en los centros poblados La Vega (Ciudadela Irrigui) Tres Esquinas (Urbanización Cristales) del municipio de Gigante – Huila"*:	
4	Finalmente, se consultó el proceso contractual que corresponde al indicativo DHMG-SPI-005 de 2019, correspondiente al proceso cuyo objeto refería:	

Igualmente se verificaron los antecedentes existentes al interior del Departamento del Huila respecto de contrataciones directas que se hayan realizado con Empresas de Servicios Públicos de carácter público, hallando la siguiente información:

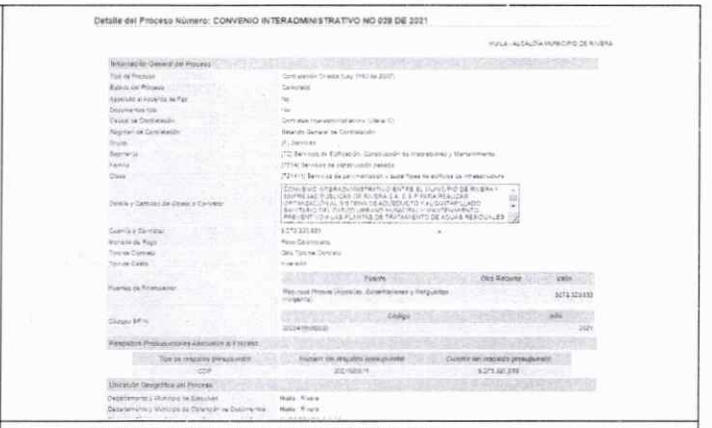
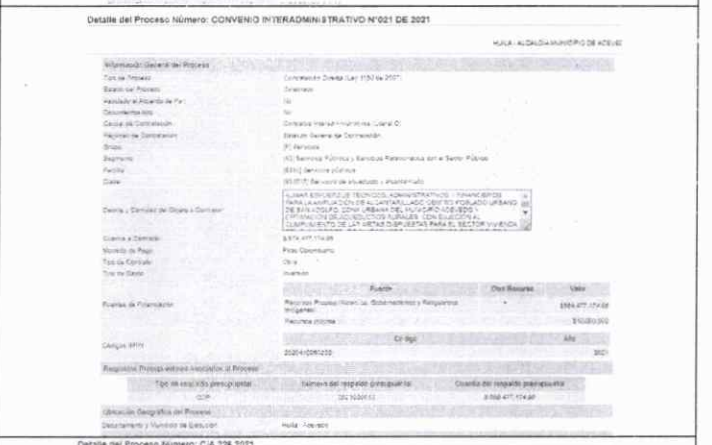
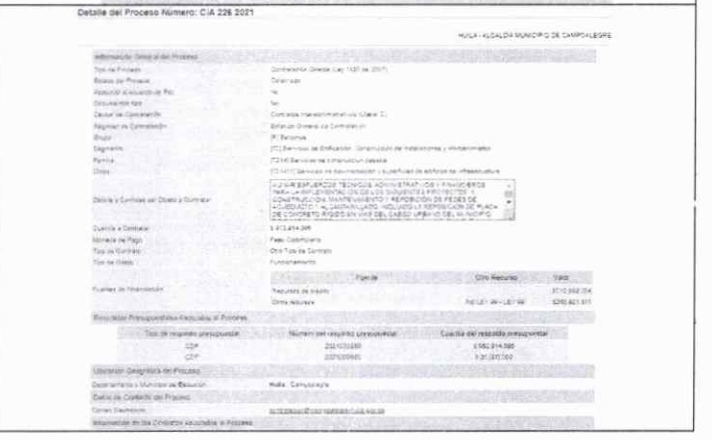
No.	PROCESO	OBJETO	ENT. CONTRATANTE	ENT. CONTRATISTA	VALOR
1	Convenio interadministrativo de cooperación 05 de 2022	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y económicos para la optimización y mantenimiento del sistema de alcantarillado en la zona urbana del municipio de Suaza Huila en cumplimiento plan de desarrollo "ahora si, lograremos el cambio, el campo somos todos 2020-2023"	Municipio de Suaza	Empresas Públicas de Suaza S.A. E.S.P.	$207.500.000

2	Convenio interadministrativo 04	Aunar esfuerzos entre el Municipio de Pitalito y Aguas del Huila S.A E.S.P., para la realización de los estudios y diseños para la construcción del sistema de alcantarillado rural vereda santa helena del municipio de Pitalito departamento del Huila.	Municipio de Pitalito (H)	Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo Aguas del Huila S.A. E.S.P.	$147.084.000
3	Contrato interadministrativo MNSDACDCI2651-2022	Construcción red de alcantarillado pluvial sobre la carrera 33 vía al corregimiento el Caguán desde la quebrada el salado contiguo al condado Santa Martha hasta el drenaje natural localizado al lado del Conjunto Cerrado Terrazas de Cipreces. en el Municipio de Neiva Departamento del Huila	Municipio de Neiva (H)	Las Ceibas – Empresas Públicas de Neiva S.A. E.S.P.	$2.916.471.185
4	Contrato interadministrativo 457 de 2021	Construcción red de alcantarillado sanitario sobre la calle 2 del centro poblado de San Vicente municipio de la Plata Huila	Municipio de La Plata (H)	Empresa de Servicios Públicos del Municipio de La Plata – EMSEPLA S.A. E.S.P.	$242.000.000
5	Contrato interadministrativo No. 015 de 2021	Aunar esfuerzos técnicos administrativos, financieros y económicos para la reposición del alcantarillado, en la zona urbana del municipio de Guadalupe, Departamento del Huila, en cumplimiento al plan municipal de desarrollo "UNDos por ti Guadalupe 2020-2023".	Municipio de Guadalupe (H)	Empresas públicas de Guadalupe - EMPUG S.A. E.S.P.	$100.000.000
6	Contrato interadministrativo GCDCIN1283-21	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción de UNDades sanitarias con sistemas de tratamiento o red de conexión intradomiciliaria a la red de alcantarillado con enfoque diferencial dividido	Departamento del Huila	Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo Aguas del Huila S.A. E.S.P.	$8.590.426.033

		en seis (6) zonas rurales del Departamento del Huila.			
7	Contrato interadministrativo MNSDACDCI3007-2021	Optimización de redes de servicios públicos de alcantarillado sanitario y acueducto y reposición de pavimento afectado por las obras a ejecutar en los barrios Fatima y Guagua del municipio de Palermo huila conforme a lo contenido en el anexo técnico no. 01	Municipio de Neiva (H)	Las Ceibas – Empresas públicas de Neiva S.A. E.S.P.	$12.652.899.340
8	Contrato interadministrativo 028 de 2021	Convenio interadministrativo entre el municipio de rivera y Empresas Públicas de Rivera S.A. E.S.P para realizar optimización al sistema de acueducto y alcantarillado sanitario del casco urbano municipal y mantenimiento preventivo a las plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, municipio de Rivera, Huila.	Municipio de Rivera (H)	Empresas Públicas de Rivera S.A. E.S.P.	$273.320.833
9	Contrato interadministrativo 021 de 2021	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ampliación de alcantarillado centro poblado urbano de San Adolfo, zona urbana del municipio Acevedo y optimación de acueductos rurales, con sujeción al cumplimiento de las metas dispuestas para el sector vivienda del plan de desarrollo municipal " avancemos por Acevedo 2020-2023", en el municipio de Acevedo Departamento del Huila.	Municipio de Neiva (H)	Las Ceibas – Empresas Públicas de Neiva S.A. E.S.P.	$574.477.174,96
10	Contrato interadministrativo CIA 226 de 2021	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de los siguientes proyectos: 1.	Municipio de Campoalegre (H)	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y	$972.914.095

		Construcción, mantenimiento y reposición de redes de acueducto y alcantarillado, incluido la reposición de placa de concreto rígido en vías del casco urbano del municipio de Campoalegre – Huila. 2. Representación judicial para llevar a cabo el proceso prescripción adquisitiva y con ello la respectiva legalización del predio de planta de tratamiento de aguas residuales – PTAR.		Aseo de Campoalegre	
LINKS Y REGISTROS DE CONSULTA					
1	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-13316448				
2	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3240103&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				
3	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3179442&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true				

4	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12529569	 Detalle del Proceso Número: C.D CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 457 DE 2021
5	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12516009	 Detalle del Proceso Número: CI DE COOPERACION No. 016 DEL 2021
6	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2404291&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	
7	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2390419&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	

8	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12515444	 Detalle del Proceso Número: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 029 DE 2021
9	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12352073	 Detalle del Proceso Número: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°021 DE 2021
10	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12289493	 Detalle del Proceso Número: CIA 226 2021

Aquellos referentes y su contenido, fueron considerados como referentes a la hora de efectuar una aproximación de precios de los ítems que encontrándose allí establecidos, son útiles para esta contratación sumado a lo cual se consideraron los costos de los mismos en sectores similares, estableciéndose de esta forma el presupuesto oficial de esta contratación.

Por lo demás, es preciso advertir como ya antes se hizo, que existe en el municipio de Gigante (H), la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE - EMPUGIGANTE S.A E.S.P., único prestador encargado de la atención de los servicios

públicos dentro de la municipalidad, cuyo objeto social permite la concurrencia entre las partes y en ese orden, la realización de un contrato interadministrativo a efectos de realizar el objeto del presente contrato.

Hay que advertir que el citado prestador, como sociedad anónima de naturaleza pública, viene atendiendo y ejecutando obras en este sector para atender la infraestructura de los servicios de acueducto, alcantarillado, agua potable a aseo, permitiendo que la empresa adquiera experiencia en la ejecución directa o a través del personal vinculado contractualmente a tal fin, de obras de infraestructura en materia de servicios públicos.

La capacidad técnica para el desarrollo del proyecto está en conocimiento de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GIGANTE - EMPUGIGANTE S.A E.S.P.-, adquirida por más de diez (10) años en el desarrollo de un gran número de proyectos estudios y obras ejecutadas metodológicamente por esta entidad y su capacidad operativa está respaldada por la infraestructura física, técnico especializada en este tipo de obras y que se han logrado mediante el desarrollo de asesorías, consultorías y obras desarrollados por esta empresa con sus propios recursos y proveniente del ente territorial.

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Trasparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la contratación de la compra en el precio que arrojo el análisis de mercado, ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los convenios.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del convenio, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el alcalde Municipal.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, el Decreto municipal No. 154 de 2019 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACIÓN

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN
1	Suficiencia de la capacidad del ente ejecutor	Refiere la suficiencia de la empresa conveniente para ejecutar el objeto que deriva de esta contratación, así como su disponibilidad permanente durante el plazo de ejecución pactado.
2	Variación de los precios que experimente la prestación en el mercado	Atañe a las variaciones (En aumento o disminución) en los precios de personal, equipos e insumos que se presenten en el mercado para con este tipo de servicios.
3	Modificaciones normativas y regulatorias esenciales	Refiere la emisión y adopción de normatividad que modifique condiciones esenciales de la prestación, los beneficiarios, el alcance, contenido, entre otras.

	No.	1	2	3
IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	Clase	Específico	Específico	General
	Fuente	Interno	Externo	Externo
	Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Operacional	Financiero	Regulatorio
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Suficiencia de la capacidad del ente ejecutor	Variación de los precios que experimente la prestación en el mercado	Modificaciones normativas y regulatorias esenciales
	Consecuencia de su ocurrencia	Deficiencias en la atención de la necesidad originaria	Alteración del equilibrio económico contractual	Alteración del objeto y las prestaciones contractuales
	Probabilidad	Improbable	Raro	Improbable
	Impacto	Menor	Menor	Moderado
	Valoración	4	3	5
	Categoría	Bajo	Bajo	Medio
RESPONSABLE		Contratista	Contratista	Entidad contratante

TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Verificación permanente y exigibilidad de planes de contingencia	Requerimiento oportuno al contratista para evitar paralización	Actualización de las condiciones y contenidos esenciales del contrato
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Improbable	Raro	Raro
	Impacto	Menor	Menor	Insignificante
	Valoración	4	3	2
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si	Si
	Responsable de tratarle	Secretaría de planeación municipal / Profesional responsable	Auditor interno / Profesional responsable	Secretaría de planeación municipal / Profesional responsable
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato		
	Fecha de terminación del tratamiento	Terminación del plazo de ejecución del contrato		
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Seguimiento a la ejecución contractual	Revisión financiera del contrato	Revisión de contenidos prestacionales
	Periodicidad	Permanente	Periódico según ciclos de pago	Permanente

12. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad que orienta este procedimiento de selección y en aplicación de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, igual que lo consignado sobre el particular en este estudio previo, se ha estimado que no es necesario el otorgamiento de garantía de cumplimiento por parte del CONTRATISTA y a favor de la entidad contratante, todo ello en consideración al objeto del convenio y la forma de pago, así como la inexistencia de antecedentes de incumplimiento de contratistas en casos similares.

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 lo cual fue verificado por el responsable técnico, con el (los) código(s) UNSPSC 72151100, 77121700, 81101500, 83101500
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO
PLAN DE DESARROLLO: Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Gigante– Huila para el periodo 2024 - 2027

SECTOR: 40- VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO			
PROGRAMA: 4003- Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico			
SUBPROGRAMA: 1400-lintersubsectorial vivienda y desarrollo territorial			
PRODUCTO: 4003008- Servicio de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico			
PROYECTO: 202400000004511- Fortalecimiento para el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Gigante.			
ACTIVIDAD: Mejoramiento alcantarillado y acueductos municipal, centros poblados, pueblo nuevo, recreo y rivera del arado.			
ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS		SI (X)	NO
RECURSOS ASIGNADOS	SI (X)	NO	
ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:			
N.A.			
OBSERVACIONES:			
El Plan de Desarrollo que respalda esta inversión comprende al establecido en Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Gigante– Huila para el periodo 2024 - 2027.			

Gigante, al 12 de septiembre de 2025.

LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA